



Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
Secretaría de Gestión
Humana y Servicio a la
Ciudadanía

Coordinación
Archivo Central
Alcaldía de Medellín

Medellín,
Julio 21 de 2016

CONTENIDO

	Pág.		Pág.
DECRETO 0403 DE 2016 (Marzo 3) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	2	DECRETO 0497 DE 2016 (Marzo 18) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	36
DECRETO 0405 DE 2016 (Marzo 03) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	4	DECRETO 0500 DE 2016 (Marzo 29) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	40
DECRETO 0411 DE 2016 (Marzo 04) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	5	DECRETO 0502 DE 2016 (Marzo 29) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	43
DECRETO 0413 DE 2016 (Marzo 4) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	7	DECRETO 0503 DE 2016 (Marzo 29) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	45
DECRETO 0414 DE 2016 (Marzo 04) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	8	DECRETO 0519 DE 2016 (Marzo 31) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	47
DECRETO 0415 DE 2016 (Marzo 04) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	10	DECRETO 0521 DE 2016 (Marzo 31) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	48
DECRETO 0416 DE 2016 (Marzo 4) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	11	DECRETO 0522 DE 2016 (Marzo 31) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	50
DECRETO 0417 DE 2016 (Marzo 07) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	13	DECRETO 0524 DE 2016 (Abril 1) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	51
DECRETO 0422 DE 2016 (Marzo 7) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	15	DECRETO 0530 DE 2016 (Abril 01) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	53
DECRETO 0423 DE 2016 (Marzo 07) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	16	RESOLUCIÓN 1432 DE 2016 (Julio 11) <i>Por medio del cual se realiza un traslado en la Administración Municipal,</i>	75
DECRETO 0425 DE 2016 (Marzo 08) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	18	RESOLUCIÓN 1433 de 2016 (Julio 11) <i>Por medio del cual se realiza el traslado de un empleo en la Administración Municipal.</i>	77
DECRETO 0430 DE 2016 (Marzo 08) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	19	ACUERDO N° 290 de 201680 (06 de julio) <i>Por medio del cual se aprueba una planta de empleos temporales en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD</i>	80
DECRETO 0431 DE 2016 (Marzo 08) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	21	DECRETO NÚMERO 1058 DE 2016 (Julio 14 de 2016) <i>"Por medio del cual se concede una autorización temporal"</i>	83
DECRETO 0444 DE 2016 (Marzo 10) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	22	RESOLUCIÓN 1498 DE 2016 (Julio 15) <i>Por medio del cual se realiza un traslado en la Administración Municipal</i>	85
DECRETO 0445 DE 2016 (Marzo 10) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	24	LA SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO RESOLUCIÓN N° JUR00835 de junio 28 de 2016 <i>Por medio de la cual se modifican los artículos 2 de la Resolución 002 de 2011 y el 2 de la Resolución 003 de 2012.</i>	91
DECRETO 0448 DE 2016 (Marzo 11) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	25	DECRETO N° 1090 DE 2016 (19 de julio) <i>"Por medio del cual se delega una función en la Secretaría de Desarrollo Económico"</i>	93
DECRETO 0464 DE 2016 (Marzo 15) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	26	RESOLUCIÓN No. 001 de 2016 (Junio 30) <i>"Por medio del cual se expide el Reglamento de funcionamiento del Comité de Enlace Jurídico"</i>	95
DECRETO 0474 DE 2016 (Marzo 16) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	28	RESOLUCIÓN N° 232 Medellín, 08 de julio de 2016 <i>"Por medio de la cual se expide la versión 7 sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta e Informes para el Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas sobre las cuales la Contraloría General de Medellín ejerce control fiscal"</i>	98
DECRETO 0475 DE 2016 (Marzo 16) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	30	RESOLUCIÓN 2258 DE 2016 (18 de Julio) <i>"Por medio de la cual se reglamenta el uso de carriles preferenciales en los corredores de servicio de transporte público colectivo del Municipio de Medellín"</i>	132
DECRETO 0480 DE 2016 (Marzo 16) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	31		
DECRETO 0484 DE 2016 (Marzo 16) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.</i>	34		

DECRETO 0403 DE 2016

(Marzo 3)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016 y Decreto 0334 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficios con radicados 201500647967, 201600023041 y 201600076390, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán".

D) Que la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda previo análisis solicitó adicionar recursos en el presupuesto de la presente vigencia por valor de \$268.855.003, correspondientes a Sobre Ejecuciones año 2015: Emergencias y Desastres Predial 2015, según análisis realizado a la ejecución de ingresos con corte a Diciembre 31 de 2015.

E) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600089720, recibidos el 26 de Febrero de 2016.

F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSION						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
					▼	▼
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Emergencias y Desastres-Predial 2015.						
110615415	70400000	1602010104	00000.00000.0001	1000000	268.855.003	

ADICIONES PRESUPUESTALES						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN							
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES							
Atención Integral de Emergencias y Desastres.							
110615415	73300000	23470320	10001.54712.0099	120309		268.855.003	
TOTAL						268.855.003	268.855.003

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0405 DE 2016

(Marzo 03)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado 201600104810 solicitó concepto al Departamento Administrativo de Planeación para realizar un traslado

presupuestal de inversión, con el fin de fortalecer la estrategia de ciencia y tecnología con las Instituciones de Educación Superior (IES).

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600107392, recibido el 03 de Marzo de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
						▼	▼
SECRETARÍA DE HACIENDA							
Acuerdo De Pago Metro							
110070116	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320		1.500.000.000	
SECRETARÍA DE HACIENDA - SAPIENCIA							
Sinergia - Proyecto de integración de las 3 IES							
145070116	70400000	23360520	07005.53618.0099	120355			1.500.000.000
TOTAL						1.500.000.000	1.500.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA “

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0411 DE 2016

(Marzo 04)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

Presupuesto General.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del

B) Que la Secretaría de Desarrollo Económico solicitó mediante oficio con radicado 201600046758 y alcance con radicado 201600101654, realizar un traslado presupuestal de inversión, con el fin de dar continuidad a los proyectos que han generado buen impacto y fortalecimientos en el sector turismo y así contribuir con el cumplimiento de los objetivos del Plan de Gobierno para 2016.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones

Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600102545, recibido el 04 de Marzo de 2016.

DECRETA

E) Que por lo anteriormente expuesto,

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
					▼	▼
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO						
Inversión en CTI						
110090116	75100000	23310310	02000.53111.0099	120249	2.800.000.000	
Promoción de ciudad para el mercado local, nacional e internacional						
110090116	75100000	23310430	02006.53115.0099	120256		1.800.000.000
Implementación Plan De Desarrollo Turístico De Medellín 2011:2016						
110090116	75100000	23310430	02006.53115.0099	120248		1.000.000.000
TOTAL					2.800.000.000	2.800.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0413 DE 2016

(Marzo 4)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

solicitó mediante oficio con radicado 201600101617 y correo electrónico recibido el 04 de Marzo de 2016, realizar un traslado de recursos al rubro "Viáticos y Gastos de Viaje", con el fin de cumplir con las misiones oficiales en el ejercicio de las funciones de sus servidores.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

B) Que la Secretaría de Gobierno y derechos Humanos

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
SECRETARIA DE HACIENDA						
Impresos y Suscripciones						
110000116	70400000	212032089	00000.00000.0001	1000000	15.000.000	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000116	73100000	212032087	00000.00000.0001	1000000		15.000.000
TOTAL					15.000.000	15.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0414 DE 2016

(Marzo 04)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Hacienda solicitaron mediante oficio con radicado 201600046613 y concepto sobre viabilidad jurídica para la capitalización de la Corporación Ruta N y la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín -ACI- con radicado 201400118831, realizar un traslado presupuestal de inversión, con el fin de capitalizar a la ACI para aportar al desarrollo económico y social de Medellín, mediante la articulación de actores nacionales e internacionales con los cuales se consolidan alianzas de cooperación e inversión.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones

Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600108433, recibido el 04 de Marzo de 2016.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

E) Que por lo anteriormente expuesto,

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO							
Gestión de cooperación nacional e internacional							
110000116	75100000	23310540	02005.53119.0099	120252		1.000.000.000	
Apoyo a Ferias y Eventos Nacionales e Internacionales							
110000116	75100000	23310310	02005.53111.0099	120253		1.000.000.000	
Gestión para la atracción de inversión							
110000116	75100000	23390640	10000.53923.0099	120258		1.000.000.000	
SECRETARÍA DE HACIENDA							
Capitalización Agencia Cooperación e Inversión y Área Metropolitana							
110000116	70400000	23390650	10000.53924.0099	140000			3.000.000.000
TOTAL						3.000.000.000	3.000.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0415 DE 2016

(Marzo 04)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Movilidad solicitó mediante oficio con radicado 201600069397, realizar un traslado presupuestal de inversión, con el fin de dar mantenimiento preventivo, correctivo y controles que aseguren la

conservación y la continuidad para su uso, tanto para el servicio de los ciudadanos, como las condiciones de los servidores públicos de las instalaciones de la Secretaría de Movilidad.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600105130, recibido el 04 de Marzo de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
SECRETARÍA DE MOVILIDAD						
Gestión TPM - Transporte Público de Medellín.						
110000116	74300000	23350520	06000.53518.0099	150221	500.000.000	
Adecuación y Mejoramiento de las instalaciones de la Secretaría de Movilidad.						
110000116	74300000	23390123	10000.53906.0005	150123		500.000.000
TOTAL					500.000.000	500.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0416 DE 2016

(Marzo 4)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las

recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201600108221 recibido el 04 de Marzo de 2016, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente

de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, establece que "La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán".

D) Que la Secretaría de Movilidad mediante oficio con radicado 201600040559 y Otro Si Modificatorio N° 5 del convenio interadministrativo N° 540000003 de 2006, y Previo análisis de la Unidad de Presupuesto solicitó una

adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$577.277.353, correspondiente a Ingresos No Aforados en el año 2015: Convenio UNE EPM Telecomunicaciones - Secretaría de Movilidad.

E) Que esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600104624, recibido el 04 de Marzo de 2016.

F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Convenio UNE EPM Telecomunicaciones 2015.						
110013315	70400000	135030112605	00000.00000.0001	1000000	577.277.353	
SECRETARIA DE MOVILIDAD						
Interventoría de Tramites en Concesión y del SIMM.						
110013315	74300000	23350520	06000.53518.0099	120236		577.277.353
TOTAL					577.277.353	577.277.353

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

“FELIPE VELEZ ROA”

Director Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0417 DE 2016

(Marzo 07)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado

traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Contraloría General de Medellín mediante oficio con radicado 201600111448, solicitó un traslado de recursos con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
CONTRALORIA GENERAL DE MEDELLIN						
Mantenimiento						
120000116	27000000	212032080	00000.00000.0001	1000000	122.000.000	
Publicidad institucional						
120000116	27000000	212032110	00000.00000.0001	1000000		122.000.000
TOTAL					122.000.000	122.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0422 DE 2016

(Marzo 7)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

predial; gastos de personal..."

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en los Numerales 20 y 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del mencionado Acuerdo, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto

B) Que la Secretaría de Gobierno y derechos Humanos y la Secretaría de Suministros y Servicios solicitaron mediante oficio con radicado 201600047752 y Acta de Procesos de Emplame entre Dependencias del 26 de noviembre de 2015, realizar un traslado de recursos al rubro "Servicios Públicos", con el fin de garantizar la adecuada administración y mantenimiento de los nueve (9) Centros comerciales populares - bienes fiscales entregados por la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos a la Secretaría de Suministros y Servicios.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						FUNCIONAMIENTO	
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS							
Servicios Públicos.							
110000116	73100000	212032083	00000.00000.0001	1000000	907.553.830		
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS							
Servicios Públicos.							
110000116	70700000	212032083	00000.00000.0001	1000000		907.553.830	
TOTAL						907.553.830	907.553.830

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0423 DE 2016**(Marzo 07)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados

de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Comunicaciones solicitó mediante correo electrónico recibido el 01 de Marzo de 2016 y solicitud de concepto de la Secretaría de Hacienda con radicado 201600105305 realizar un traslado presupuestal de inversión, con el fin de visibilizar los diferentes actores participantes en las dinámicas de Estado, Comunidad, empresa, funcionarios y academia; La estrategia de comunicación digital estará direccionada a la planeación de proyectos y contenidos para las redes sociales, producción y diseño de campañas digitales y contenidos para la Web, para fortalecer la imagen y la interacción con la ciudadanía.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600112164, recibido el 07 de Marzo de 2016.

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
						▼	▼
SECRETARÍA DE HACIENDA							
Acuerdo De Pago Metro							
110090116	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320		1.448.646.682	
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES							
Estrategias de Comunicación Política para la Democracia Participativa.							
110090116	70200000	23390520	10000.53918.0099	120362			1.448.646.682
TOTAL						1.448.646.682	1.448.646.682

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0425 DE 2016

(Marzo 08)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 35 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que en el Numeral 35 del Acuerdo N° 034 de 2015, establece que "en el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales

excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago."

C) Que la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía solicitó mediante oficio con radicado 201600098650, realizar un traslado presupuestal para cancelar compromisos de vigencia expirada conforme a lo establecido en las disposiciones generales del Decreto de Liquidación del presupuesto general del Municipio de Medellín mencionado en los numerales anteriores.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
					▼	▼
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						
Fortalecimiento de la cultura de la tecnología de las TIC.						
110070116	70600000	23390211	10000.53907.0099	120012	15.873.686	
Fortalecimiento de la cultura de la tecnología de las TIC.						
111070116	70600000	23390211	10000.53907.0099	120012		15.873.686
TOTAL					15.873.686	15.873.686

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0430 DE 2016

(Marzo 08)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

Presupuesto General.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

B) Que la Secretaría de Hacienda mediante solicitud de concepto con radicado 201600107872 y correo electrónico recibido el 02 de marzo de 2016, solicitó realizar un traslado presupuestal de inversión, con el fin de adquirir un bien mueble para la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación

en oficio con radicado 201600109552, recibido el 08 de Marzo de 2016.

DECRETA

E) Que por lo anteriormente expuesto,

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
						▼	▼
SECRETARÍA DE HACIENDA							
Acuerdo De Pago Metro.							
110070116	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320		301.825.512	
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS							
Renovación parque automotor.							
110070116	70700000	23390221	10000.53909.0099	120011			301.825.512
TOTAL						301.825.512	301.825.512

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0431 DE 2016

(Marzo 08)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Gestión y Control Territorial solicitó mediante oficio con radicado 201600055886, realizar un traslado presupuestal de inversión al proyecto "Diseño y

construcción de Sistemas de Acueducto y tratamiento de aguas residuales domésticas", con el fin de garantizar el servicio a la ciudadanía del Municipio de Medellín.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600114436, recibido el 08 de Marzo de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN							
SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL							
Control Urbanístico - Centro Inteligente de Alertas Tempranas							
110000116	76200000	23390211	10000.53907.0099	150062		2.450.000.000	
Gestión Gerencias Territoriales							
110000116	76200000	23390440	10000.53916.0099	150061		550.000.000	
Diseño y construcción de Sistemas de Acueducto y tratamiento de aguas residuales domésticas.							
110000116	76200000	23410111	12001.54101.0099	120287			3.000.000.000
TOTAL						3.000.000.000	3.000.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0444 DE 2016

(Marzo 10)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar

mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Educación solicitó mediante oficio con radicado 201600109221, realizar un traslado presupuestal de inversión, con el fin de acreditar los recursos al contrato de transporte de la secretaría.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a

contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600119089, recibido el 10 de Marzo de 2016.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN							
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN							
Servicios escolares complementarios							
110070116	71100000	23360211	07000.53612.0099	080424		220.000.000	
Fortalecimiento Institucional para la descentralización Educativa							
110070116	71100000	23360310	07000.53627.0099	080357			220.000.000
TOTAL						220.000.000	220.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA “

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0445 DE 2016

(Marzo 10)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que el Concejo de Medellín mediante oficio con radicado 201600119791, solicitó un traslado de recursos con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
					▼	▼
CONCEJO DE MEDELLIN						
Compra de Equipo.						
170000116	25000000	212031076	00000.00000.0001	1000000	130.000.000	
Bienestar Social e Incentivos.						
170000116	25000000	212032105	00000.00000.0001	1000000		130.000.000
TOTAL					130.000.000	130.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0448 DE 2016

(Marzo 11)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del mencionado Acuerdo, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos;

seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal..."

C) Que la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Alcaldía de Medellín mediante oficio 201600118557 solicitó un traslado presupuestal al Rubro de "Horas Extras", con el fin de garantizar el pago de las horas extras de los servidores que apoyan las labores en la dependencia.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA						
Horas Extras.						
110000116	71300000	211021003	00000.00000.0001	1000000	4.000.000	
ALCALDÍA DE MEDELLÍN						
Horas Extras.						
110000116	70000000	211021003	00000.00000.0001	1000000		4.000.000
TOTAL					4.000.000	4.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0464 DE 2016**(Marzo 15)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para

legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201600110337 recibido el 07 de Marzo de 2016, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten

el Presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán".

D) Que la Secretaría de Salud mediante oficio con radicado 201600087508, correo electrónico recibido el 22 de febrero de 2016 y previo análisis de la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó adicionar recursos en el presupuesto de la presente vigencia por valor de \$19.413.409, correspondientes a Sobre ejecución Generada a 31 de Diciembre 2015: Rendimientos

Financieros SGP Salud Oferta 2015 y Rendimientos Financieros SGP Régimen Subsidiado 2015.

E) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600121758, recibido el 15 de Marzo de 2016.

F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

INVERSIÓN							
						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
						▼	▼
RECURSOS DEL BALANCE							
OTROS RECURSOS DEL BALANCE							
SGP Salud Oferta Rendimientos financieros 2015.							
110205215	72100000	150202020209	00000.00000.0001	1000000		3.071.778	
SGP Rendimientos Financieros 2015.							
110105315	72100000	150102020308	00000.00000.0001	1000000		16.341.631	
SECRETARÍA DE SALUD							
Acceso a los servicios de salud a la población no asegurada.							
110205215	72100000	23320320	03002.53230.0099	120041			3.071.778
Gestión para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado.							
110105315	72100000	23320520	03002.53230.0099	120038			16.341.631
TOTAL						19.413.409	19.413.409

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

JULIANA MORENO BOTERO

Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0474 DE 2016

(Marzo 16)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016 y Decreto 0456 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado

traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Infraestructura Física solicitó mediante oficio con radicado 201600101600, realizar un traslado presupuestal de inversión, con el fin de realizar actividades inherentes al proyecto " Construcción puente vehicular".

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600119975, recibido el 15 de Marzo de 2016.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

E) Que por lo anteriormente expuesto,

TRASLADOS PRESUPUESTALES						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN							
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA							
Construcción intercambio 4 sur con av. poblado y obras complementarias.							
110090116	74100000	23350111	06004.53501.0014	140073		750.000.000	
Construcción puente vehicular.							
110090116	74100000	23350111	06004.53501.0007	120073			750.000.000
TOTAL						750.000.000	750.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

MANUEL VILLA MEJIA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

JULIANA MORENO BOTERO

Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

DECRETO 0475 DE 2016

(Marzo 16)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016 y Decreto 0456 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del mencionado Acuerdo, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados

a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal..."

C) Que es necesario realizar un ajuste según reporte generado durante la liquidación de la nómina N° 6 de empleados al valor proyectado de rubros de gastos de personal en el centro gestor de la Secretaría de Evaluación y Control.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					FUNCIONAMIENTO	
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE EVALUACIÓN Y CONTROL						
Sueldos del Personal Empleados Públicos.						
110000116	70300000	211021001	00000.00000.0001	1000000	61.231	
Prima de Antigüedad.						
110000116	70300000	211021016	00000.00000.0001	1000000		61.231
TOTAL					61.231	61.231

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

MANUEL VILLA MEJÍA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0480 DE 2016

(Marzo 16)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 2 y 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016 y Decreto 0456 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo

análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán".

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201600093291, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las

daciones en pago que afecten el Presupuesto.

del cual se liquidó el presupuesto para la vigencia 2016.

C) Que mediante documento SGP-06-2016 se realizó la distribución de las once doceavas de la participación para salud (componente de prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda), agua potable y saneamiento básico, propósito general y asignaciones especiales vigencia 2016.

E) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600121746, recibido el 15 de marzo de 2016.

D) Que los recursos serán adicionados a las Secretarías de Cultura Ciudadana, Gestión y Control Territorial, Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, Salud y al INDER, de acuerdo a la asignación de la Unidad de Presupuesto según el Decreto de Liquidación 2037 de 2015, por medio

F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS CORRIENTES						
TRANSFERENCIAS DE LA NACIÓN						
Sgp Propósito Deporte y recreación						
135008816	70400000	1121701010302	00000.00000.0001	1000000	252.086.771	
Sgp Propósito general Cultura						
110008916	70400000	1121701010303	00000.00000.0001	1000000	189.065.078	
Sgp Propósito general Otros Sectores						
110009016	70400000	1121701010304	00000.00000.0001	1000000	2.394.824.325	
Sgp Agua potable y saneamiento básico						
110008716	76200000	11217010120	00000.00000.0001	1000000	1.662.921.768	
Sgp Alimentación Escolar						
110004416	72200000	11217010127	00000.00000.0001	1000000	40.896.004	
Sgp Aportes patronales salud - Once doceavas vigencia actual						
110205816	72100000	1502010202	00000.00000.0001	1000000	170.232.061	
SECRETARÍA DE HACIENDA - INDER						
Construcción, adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos						
135008816	70400000	23460113	07008.54603.0099	080329		252.086.771

ADICIONES PRESUPUESTALES						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN							
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA							
Bibliotecas, Lecturas y Desarrollo							
110008916	71300000	23450520	16002.54534.0099	120173		189.065.078	
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL							
Diseño y construcción de Sistemas de Acueducto y tratamiento de							
110008716	76200000	23410111	12001.54101.0099	120287		1.662.921.768	
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS (Antes Secretaría de Inclusión Social y Familia modificada mediante Acuerdo 01 de 2016)							
Nutrición escolar restaurantes Escolares							
110009016	72200000	23360320	07000.53626.0099	120119		2.394.824.325	
Nutrición escolar restaurantes Escolares							
110004416	72200000	23360320	07000.53626.0099	120119		40.896.004	
SECRETARÍA DE SALUD							
Acceso a los servicios de salud a la población no asegurada							
110205816	72100000	23320320	03002.53230.0099	120041		170.232.061	
TOTAL						4.710.026.007	4.710.026.007

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

MANUEL VILLA MEJIA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

JULIANA MORENO BOTERO

Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

DECRETO 0484 DE 2016

(Marzo 16)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 2 y 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016 y Decreto 0456 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201600117902, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, establece que "La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán".

D) Que la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda previo análisis solicitó adicionar recursos en el presupuesto de la presente vigencia por valor de \$69.696.587, correspondientes a Sobre ejecución Generada a 31 de Diciembre 2015: Rendimientos Financieros SGP Propósito General 2011, 2012, 2013 y 2014, según análisis realizado a la ejecución de ingresos con corte a Diciembre 31 de 2015.

E) Que esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600118159, recibido el 16 de Marzo de 2016.

F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Rendimientos Fin Propósito Gral. 2011						
110007511	70400000	13503011910	00000.00000.0001	1000000	280.684	
Rendimientos Fin Propósito Gral. 2012						
110007512	70400000	13503011911	00000.00000.0001	1000000	638.240	
Rendimientos Fin Propósito Gral. 2013						
110007513	70400000	13503011912	00000.00000.0001	1000000	1.704.698	

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE	PRESUPUESTO DE
INVERSIÓN					INGRESOS	GASTOS
Rendimientos Fin Propósito Gral. 2014						
110007514	70400000	13503011913	00000.00000.0001	1000000	67.072.965	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Construcción jardines infantiles						
110007511	71100000	23360111	07001.53601.0099	080029		280.684
Construcción jardines infantiles						
110007512	71100000	23360111	07001.53601.0099	080029		638.240
Construcción jardines infantiles						
110007513	71100000	23360111	07001.53601.0099	080029		1.704.698
Construcción jardines infantiles						
110007514	71100000	23360111	07001.53601.0099	080029		67.072.965
TOTAL					69.696.587	69.696.587

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

MANUEL VILLA MEJIA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

JULIANA MORENO BOTERO

Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

DECRETO 0497 DE 2016

(Marzo 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20, 21 y 37 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016 y Decreto 0456 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del mencionado Acuerdo, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto

predial; gastos de personal..."

C) Que en el Numeral 37 del Artículo 3° del mencionado Acuerdo, establece: "Los pagos por concepto de servicios personales asociados a nómina, cesantías, las pensiones, los impuestos y servicios públicos, podrán ser pagados con cargo al Presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación".

C) Que la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía mediante oficio 201600120011 solicitó un traslado presupuestal al Rubro de "Otros Servicios de Personal - Corrección Factor Hora", con el fin de reconocer la diferencia en el factor hora a los servidores del Municipio de Medellín.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

**E) Que por lo anteriormente expuesto,
DECRETA**

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
DEUDA - FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
					▼	▼
SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA						
Bonos pensionales Tipo A y B.						
110000116	70600000	222404181058	00000.00000.0001	1000000	6.177.698.353	
ALCALDÍA DE MEDELLÍN						
Otros Servicios de Personal - Corrección Factor Hora.						
110000116	70000000	211021026	00000.00000.0001	1000000		53.333.228
SECRETARIA PRIVADA						

TRASLADOS PRESUPUESTALES						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
DEUDA - FUNCIONAMIENTO							
SECRETARIA PRIVADA							
Otros Servicios de Personal - Corrección Factor Hora.							
110000116	70000000	211021026	00000.00000.0001	1000000		8.554.342	
SECRETARIA DE COMUNICACIONES							
Otros Servicios de Personal - Corrección Factor Hora.							
110000116	70200000	211021026	00000.00000.0001	1000000		15.031.433	
SECRETARIA DE EVALUACIÓN Y CONTROL							
Otros Servicios de Personal - Corrección Factor Hora.							
110000116	70300000	211021026	00000.00000.0001	1000000		8.436.110	
SECRETARIA DE HACIENDA							
Otros Servicios de Personal - Corrección Factor Hora.							
110000116	70400000	211021026	00000.00000.0001	1000000		747.352.323	
SECRETARIA GENERAL							
Otros Servicios de Personal - Corrección Factor Hora.							
110000116	70500000	211021026	00000.00000.0001	1000000		25.090.845	
SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA							
Otros Servicios de Personal - Corrección Factor Hora.							
110000116	70600000	211021026	00000.00000.0001	1000000		31.729.687	
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS							
Otros Servicios de Personal - Corrección Factor Hora.							
110000116	70700000	211021026	00000.00000.0001	1000000		96.122.414	

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
DEUDA - FUNCIONAMIENTO						
SECRETARIA DE EDUCACIÓN						
Otros Servicios de Personal - Corrección Factor Hora.						
110000116	71100000	211021026	00000.00000.0001	1000000		16.364.811
SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA						
Otros Servicios de Personal - Corrección Factor Hora.						
110000116	71200000	211021026	00000.00000.0001	1000000		52.255.437
SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA						
Otros Servicios de Personal - Corrección Factor Hora.						
110000116	71300000	211021026	00000.00000.0001	1000000		18.594.649
SECRETARIA DE SALUD						
Otros Servicios de Personal - Corrección Factor Hora.						
110500116	72100000	211021026	00000.00000.0001	1000000		23.998.681
SECRETARÍA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS (Antes Secretaría de Inclusión Social y Familia modificada mediante Acuerdo 01 de 2016)						
Otros Servicios de Personal - Corrección Factor Hora.						
110000116	72200000	211021026	00000.00000.0001	1000000		80.379.085
SECRETARIA DE LAS MUJERES						
Otros Servicios de Personal - Corrección Factor Hora.						
110000116	72300000	211021026	00000.00000.0001	1000000		13.005.754
SECRETARIA DE LA JUVENTUD						
Otros Servicios de Personal - Corrección Factor Hora.						
110000116	72400000	211021026	00000.00000.0001	1000000		8.455.171
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL GABINETE (Antes Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos modificada mediante Acuerdo 01 de 2016)						
Otros Servicios de Personal - Corrección Factor Hora.						
110000116	73100000	211021026	00000.00000.0001	1000000		825.723.955

TRASLADOS PRESUPUESTALES						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
DEUDA - FUNCIONAMIENTO							
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA (Antes Secretaría de Seguridad modificada mediante Acuerdo 01 de 2016)							
Otros Servicios de Personal - Corrección Factor Hora.							
110000116	73200000	211021026	00000.00000.0001	1000000		177.566.122	
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES							
Otros Servicios de Personal - Corrección Factor Hora.							
110000116	73300000	211021026	00000.00000.0001	1000000		1.457.098.704	
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA							
Otros Servicios de Personal - Corrección Factor Hora.							
110000116	74100000	211021026	00000.00000.0001	1000000		19.838.045	
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE							
Otros Servicios de Personal - Corrección Factor Hora.							
110000116	74200000	211021026	00000.00000.0001	1000000		11.885.280	
SECRETARIA DE MOVILIDAD							
Otros Servicios de Personal - Corrección Factor Hora.							
110000116	74300000	211021026	00000.00000.0001	1000000		2.399.463.666	
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO							
Otros Servicios de Personal - Corrección Factor Hora.							
110000116	75100000	211021026	00000.00000.0001	1000000		22.511.447	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION							
Otros Servicios de Personal - Corrección Factor Hora.							
110000116	76100000	211021026	00000.00000.0001	1000000		34.548.621	
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL							
Otros Servicios de Personal - Corrección Factor Hora.							
110000116	76200000	211021026	00000.00000.0001	1000000		30.358.543	
TOTAL						6.177.698.353	6.177.698.353

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

MANUEL VILLA MEJÍA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0500 DE 2016

(Marzo 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

Señor Alcalde".

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016 y Decreto 0469 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201600141124 recibido el 29 de Marzo de 2016, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de

2015, establece que "La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán".

D) Que el artículo 7 de la Ley 1575 de 2012, señala: "que la Junta Nacional de Bomberos es un organismo decisor de los recursos del Fondo Nacional de Bomberos; y asesor de la Dirección Nacional de Bomberos; encargada en el orden nacional de aprobar los proyectos a financiar con recursos del Fondo Nacional de Bomberos así como formular los lineamientos generales de orden técnico, administrativo y operativo que deben cumplir los cuerpos de bomberos y sus integrantes para la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos".

E) Que el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012, señala: Inspecciones y certificados de seguridad. Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normatividad vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidades conexas.... Las labores determinadas en el presente artículo, se realizarán de acuerdo a las tarifas asignadas para cada caso, previa reglamentación que expida anualmente la junta nacional de bomberos de Colombia."

F) Que el Ministro del Interior, en su calidad de Presidente de la Junta Nacional de Bomberos, expidió la Resolución 0661 del 26 de Junio de 2014 por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, que trata diferentes aspectos relacionados con la actividad bomberil, como las instituciones que integran los Bomberos de Colombia, contratación con entidades públicas, carrera bomberil, profesionalización, capacitación, evaluación, uniformes, símbolos, insignias, condecoraciones, protocolos, estrategias para la gestión integral del riesgo contra incendio, procedimientos de emergencia, etc. y la Resolución 0258 de 2015, la cual modifica los artículos 100 y 101 de la Resolución 0661 de 2014 y se crea el Manual Corporativo de los Bomberos de Colombia para su aplicación.

G) Que en los artículos 203 y siguientes, dicho Reglamento se refiere a las inspecciones oculares de seguridad que realizan los cuerpos de bomberos en edificaciones públicas y privadas y en establecimientos públicos de comercio e industriales, fija un procedimiento que debe seguirse para

efectuar las referidas inspecciones y define las tarifas que deben cobrarse en cada caso.

H) Que en cuanto a la destinación de los recursos producto del cobro de las tarifas establecidas para las inspecciones oculares de seguridad, la Resolución 0661 de 2014, en su artículo 216 establece lo siguiente: "El cobro de las tarifas de las inspecciones realizadas por el Cuerpo de Bomberos se destinará a cubrir los gastos que demanden la prestación del servicio de inspección de las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales de los Sistemas de Protección Contra incendio y Seguridad Humana."

I) Que en concepto de la Secretaría General mediante oficio 201500208384, señala que de conformidad con lo señalado por el artículo 216 de la Resolución 0661 de 2014 por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, los recursos provenientes del cobro de las tarifas establecidas para las inspecciones oculares de seguridad en edificaciones públicas y privadas que realiza el Cuerpo de Bomberos tiene una destinación específica y en consecuencia, esos recursos tienen por finalidad "cubrir los gastos que demanden la prestación del servicio de inspección de las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales de los Sistemas de Protección contra Incendio y Seguridad Humana". Además, la Resolución 0661 de 2014 goza de la presunción de legalidad, sus disposiciones son de carácter obligatorio y por consiguiente, mientras ese acto administrativo no sea anulado o suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o se expida una norma que lo modifique o derogue, la citada Resolución debe ser obedecida por las autoridades administrativas."

J) Que la Unidad de Presupuesto, previo análisis recomendó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$229.561.283, correspondiente a Ingresos sobre ejecutados Servicio de Bomberos 2015, según análisis realizado a la ejecución de ingresos con corte a 31 de Diciembre de 2015.

K) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600126155, recibido el 29 de Marzo de 2016.

L) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
INVERSIÓN					DE INGRESOS	DE GASTOS
					DE INGRESOS	DE GASTOS
▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
INGRESOS CORRIENTES						
INGRESOS NO TRIBUTARIOS						
Servicios de bomberos 2015.						
110020115	73300000	135030116701	00000.00000.0001	1000000	229.561.283	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES						
Atención integral de emergencias y desastres						
110020115	73300000	23470320	10001.54712.0099	120309		229.561.283
TOTAL					229.561.283	229.561.283

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

LUIS SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0502 DE 2016

(Marzo 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

el Presupuesto.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016 y Decreto 0469 de 2016.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán".

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".

D) Que la Unidad de Presupuesto, previo análisis recomendó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$151.124.479, correspondiente a Ingresos sobre ejecutados Ley 99 de 1993 vigencias 2014 y 2015, según análisis realizado a la ejecución de ingresos con corte a 31 de Diciembre de 2015.

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201600141128 recibido el 29 de Marzo de 2016, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten

E) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600126145, recibido el 15 de Marzo de 2016.

F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	
RECURSOS DEL BALANCE							
OTROS RECURSOS DEL BALANCE							
Ley 99/93 de 2014.							
110008114	74200000	13503011711	00000.00000.0001	1000000	121.408.987		

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
						▼	▼
Ley 99/93 de 2015.							
110008115	74200000	13503011712	00000.00000.0001	1000000		29.715.492	
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE							
Protección de microcuencas estratégicas - Ley 99							
110008114	74200000	23410113	12000.54132.0099	150063			121.408.987
Protección de microcuencas estratégicas - Ley 99							
110008115	74200000	23410113	12000.54132.0099	150063			29.715.492
TOTAL						151.124.479	151.124.479

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

LUIS SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA “

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0503 DE 2016

(Marzo 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

el Presupuesto.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016 y Decreto 0469 de 2016.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán".

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".

D) Que la Unidad de Presupuesto, previo análisis recomendó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$1.413.344.365, correspondiente a Ingresos sobre ejecutados Excedentes Adicionales EPM vigencias 2013 y 2014, según análisis realizado a la ejecución de ingresos con corte a 31 de Diciembre de 2015.

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201600136390 recibido el 29 de Marzo de 2016, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten

E) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600126164, recibido el 15 de Marzo de 2016.

F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE							
OTROS RECURSOS DEL BALANCE							
Excedentes Adicionales EPM 2013.							
110070113	70400000	135030114502	00000.00000.0001	1000000		1.178.621.510	
Excedentes Adicionales EPM 2014.							
110070114	70400000	135030114503	00000.00000.0001	1000000		234.722.855	
SECRETARÍA DE HACIENDA							
Acuerdo De Pago Metro							
110070113	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320			1.178.621.510
Acuerdo De Pago Metro							
110070114	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320			234.722.855
TOTAL						1.413.344.365	1.413.344.365

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

LUIS SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0519 DE 2016

(Marzo 31)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía solicitó mediante oficio con radicado 201600137558 y solicitud de concepto de la Secretaría de Hacienda con radicado 201600140990 realizar un

traslado presupuestal de inversión, con el fin de realizar la ampliación del servicio de suscripción de soporte y actualización de las licencias del Software SAP.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600145337, recibido el 31 de Marzo de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES								
INVERSIÓN								
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO	
SECRETARÍA DE HACIENDA								
Acuerdo De Pago Metro								
110090116	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320		5.374.229.803		
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA								
Fortalecimiento de la cultura de la tecnología de las TIC.								
110090116	70600000	23390211	10000.53907.0099	120012			5.374.229.803	
TOTAL						5.374.229.803	5.374.229.803	

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0521 DE 2016

(Marzo 31)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados

de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Educación solicitó mediante oficio con radicado 201600128558 y solicitud de concepto de la Secretaría de Hacienda con radicado 201600138065 realizar un traslado presupuestal de inversión, con el fin de realizar la conectividad y servicios tecnológicos de la mesa de ayuda para las Instituciones Educativas Oficiales.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600147711, recibido el 31 de Marzo de 2016.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

E) Que por lo anteriormente expuesto,

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Acuerdo De Pago Metro						
110090116	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320	4.388.935.392	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Fortalecimiento de tecnologías de la información.						
110090116	71100000	23360211	07000.53607.0099	080522		4.388.935.392
TOTAL					4.388.935.392	4.388.935.392

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0522 DE 2016

(Marzo 31)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de la Secretaría de Hacienda - Agencia para la Gestión del Paisaje, El Patrimonio y las Alianzas Público Privadas (APP) solicitó mediante oficio con radicado 201600111215 y solicitud de concepto de la Secretaría de Hacienda con radicado 201600130715 realizar un traslado presupuestal de inversión, con el fin de

llevar a cabo la estructuración técnica, jurídica y financiera para una Asociación Público privada para el diseño, construcción y/o renovación, operación y mantenimiento de la Sede de la Secretaría de Movilidad ubicada en el Barrio Caribe y también para fortalecer el mecanismo de asociaciones público privadas para la ciudad de Medellín.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600148109, recibido el 31 de Marzo de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Acuerdo De Pago Metro						
110090116	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320	3.000.000.000	
SECRETARÍA DE HACIENDA - AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS (APP)						
Estructuración de Proyectos Alianzas Público Privadas.						
148090116	70400000	23390420	10000.53914.0099	130419		3.000.000.000
TOTAL					3.000.000.000	3.000.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA “

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0524 DE 2016

(Abril 1)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

Señor Alcalde".

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201600127701, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2015, establece que "La Secretaría de Hacienda adicionará

los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán".

D) Que la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda previo análisis solicitó adicionar recursos en el presupuesto de la presente vigencia por valor de \$398.526.375, correspondientes a Sobre ejecución Generada a 31 de Diciembre 2015: SGP Propósito General vigencias 2011, 2012, 2013 y 2014., según análisis realizado a la ejecución de ingresos con corte a Diciembre 31 de 2015.

E) Que esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600143421, recibido el 31 de Marzo de 2016.

F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
SGP Propósito General otros sectores 2011.						
110009011	70400000	135030110907	00000.00000.0001	1000000	70.889.069	
SGP Propósito General otros sectores 2012.						
110009012	70400000	135030110908	00000.00000.0001	1000000	79.764.349	
SGP Propósito General otros sectores 2013.						
110009013	70400000	135030110909	00000.00000.0001	1000000	206.561.860	
SGP Propósito General otros sectores 2014.						
110009014	70400000	135030110910	00000.00000.0001	1000000	41.311.097	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Construcción jardines infantiles						
110009011	71100000	23360111	07001.53601.0099	080029		70.889.069
Construcción jardines infantiles						
110009012	71100000	23360111	07001.53601.0099	080029		79.764.349
Construcción jardines infantiles						
110009013	71100000	23360111	07001.53601.0099	080029		206.561.860
Construcción jardines infantiles						
110009014	71100000	23360111	07001.53601.0099	080029		41.311.097
TOTAL					398.526.375	398.526.375

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0530 DE 2016

(Abril 01)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

Presupuesto General.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del

B) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del mencionado Acuerdo, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal..."

C) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 001 de 2016 publicado en la Gaceta Oficial N°4362 del 25 de Febrero, concedió facultades al Alcalde para modificar la estructura de la Administración municipal y las funciones de algunas de sus dependencias.

D) Que mediante la Resolución 566 de 2016 "Por medio de la cual se adopta la planta de empleos en las Secretarías de Gobierno y Dirección de Gabinete, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, Secretaría de Seguridad y Convivencia, Secretaría de Movilidad, Despacho de la Alcaldía" se realizó unos traslados dentro de la planta de cargos del Municipio de Medellín"

para proyectar de los gastos de personal para la vigencia 2016.

F) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que es necesario realizar unos traslados presupuestales para financiar los gastos de personal en cada una de las Secretarías impactadas según el comparativo realizado entre la planta de empleos actualizada por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en aplicación del Acuerdo 001 de 2016 y la planta de empleos utilizada

G) Que por lo anteriormente expuesto,
DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
					▼	▼
ALCALDIA						
Saldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	70000000	211021001	00000.00000.0001	1000000	528.805.214	
Prima de Vacaciones						
110000116	70000000	211021005	00000.00000.0001	1000000	30.673.581	
Prima de Navidad						
110000116	70000000	211021006	00000.00000.0001	1000000	64.264.240	
Vacaciones						
110000116	70000000	211021007	00000.00000.0001	1000000	42.943.014	
Subsidio de Transporte						
110000116	70000000	211021019	00000.00000.0001	1000000	18.917	
Bonificación de recreación						
110000116	70000000	211021020	00000.00000.0001	1000000	2.107.163	
Prima de Servicios						
110000116	70000000	211021023	00000.00000.0001	1000000	26.462.782	
SECRETARIA DE HACIENDA						
Saldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	70400000	211021001	00000.00000.0001	1000000	587.171.578	
Prima de Vacaciones						
110000116	70400000	211021005	00000.00000.0001	1000000	17.087.978	

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
FUNCIONAMIENTO							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Prima de Navidad							
110000116	70400000	211021006	00000.00000.0001	1000000		35.801.016	
Vacaciones							
110000116	70400000	211021007	00000.00000.0001	1000000		23.923.169	
Subsidio de Transporte							
110000116	70400000	211021019	00000.00000.0001	1000000		16.552	
Bonificación de recreación							
110000116	70400000	211021020	00000.00000.0001	1000000		2.188.370	
Prima de Servicios							
110000116	70400000	211021023	00000.00000.0001	1000000		16.413.452	
SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA							
Sueldos del Personal Empleados Públicos							
110000116	70600000	211021001	00000.00000.0001	1000000		1.728.813.441	
Prima de Vacaciones							
110000116	70600000	211021005	00000.00000.0001	1000000		77.081.439	
Prima de Navidad							
110000116	70600000	211021006	00000.00000.0001	1000000		161.493.179	
Vacaciones							
110000116	70600000	211021007	00000.00000.0001	1000000		107.914.014	
Subsidio de Transporte							
110000116	70600000	211021019	00000.00000.0001	1000000		118.231	
Bonificación de recreación							
110000116	70600000	211021020	00000.00000.0001	1000000		9.871.186	
Prima de Servicios							
110000116	70600000	211021023	00000.00000.0001	1000000		74.038.750	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS						
Sueldos del Personal Trabajadores Oficiales						
110000116	70700000	211021002	00000.00000.0001	1000000	15.929.589	
Prima Especial Trabajadores						
110000116	70700000	211021009	00000.00000.0001	1000000	2.135.149	
Aguinaldo						
110000116	70700000	211021017	00000.00000.0001	1000000	2.047.505	
Subsidio de Transporte						
110000116	70700000	211021019	00000.00000.0001	1000000	891.045	
VICEALCALDÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE						
Prima de Servicios						
110000116	71000000	211021023	00000.00000.0001	1000000	3.082.688	
Bonificación de Servicios Prestados						
110000116	71000000	211021025	00000.00000.0001	1000000	1.012.134	
SECRETARIA DE EDUCACIÓN						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	71100000	211021001	00000.00000.0001	1000000	194.535.253	
Prima de Vacaciones						
110000116	71100000	211021005	00000.00000.0001	1000000	11.311.694	
Prima de Navidad						
110000116	71100000	211021006	00000.00000.0001	1000000	23.697.371	
Vacaciones						
110000116	71100000	211021007	00000.00000.0001	1000000	15.836.372	
Subsidio de Transporte						
110000116	71100000	211021019	00000.00000.0001	1000000	14.188	
Bonificación de recreación						
110000116	71100000	211021020	00000.00000.0001	1000000	1.445.119	
Subsidio de alimentación						
110000116	71100000	211021021	00000.00000.0001	1000000	637.635	

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
FUNCIONAMIENTO							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Prima de Servicios							
110000116	71100000	211021023	00000.00000.0001	1000000		10.865.180	
Bonificación de Servicios Prestados							
110000116	71100000	211021025	00000.00000.0001	1000000		7.908.176	
SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA							
Prima de Vacaciones							
110000116	71200000	211021005	00000.00000.0001	1000000		3.150.975	
Prima de Navidad							
110000116	71200000	211021006	00000.00000.0001	1000000		6.601.609	
Vacaciones							
110000116	71200000	211021007	00000.00000.0001	1000000		4.411.365	
Subsidio de Transporte							
110000116	71200000	211021019	00000.00000.0001	1000000		2.365	
Bonificación de recreación							
110000116	71200000	211021020	00000.00000.0001	1000000		403.533	
Prima de Servicios							
110000116	71200000	211021023	00000.00000.0001	1000000		3.026.595	
Bonificación de Servicios Prestados							
110000116	71200000	211021025	00000.00000.0001	1000000		2.147.972	
SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA							
Sueldos del Personal Empleados Públicos							
110000116	71300000	211021001	00000.00000.0001	1000000		220.538.189	
Prima de Vacaciones							
110000116	71300000	211021005	00000.00000.0001	1000000		12.820.067	
Prima de Navidad							
110000116	71300000	211021006	00000.00000.0001	1000000		26.857.561	
Vacaciones							
110000116	71300000	211021007	00000.00000.0001	1000000		17.948.094	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Subsidio de Transporte						
110000116	71300000	211021019	00000.00000.0001	1000000	16.552	
Bonificación de recreación						
110000116	71300000	211021020	00000.00000.0001	1000000	1.638.284	
Subsidio de alimentación						
110000116	71300000	211021021	00000.00000.0001	1000000	637.635	
Prima de Servicios						
110000116	71300000	211021023	00000.00000.0001	1000000	8.314.012	
Bonificación de Servicios Prestados						
110000116	71300000	211021025	00000.00000.0001	1000000	8.936.375	
VICEALCALDIA DE SALUD, INCLUSIÓN Y FAMILIA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	72000000	211021001	00000.00000.0001	1000000	12.741.781	
Prima de Vacaciones						
110000116	72000000	211021005	00000.00000.0001	1000000	766.455	
Prima de Navidad						
110000116	72000000	211021006	00000.00000.0001	1000000	1.604.049	
Vacaciones						
110000116	72000000	211021007	00000.00000.0001	1000000	1.073.038	
Subsidio de Transporte						
110000116	72000000	211021019	00000.00000.0001	1000000	2.365	
Bonificación de recreación						
110000116	72000000	211021020	00000.00000.0001	1000000	94.653	
Subsidio de alimentación						
110000116	72000000	211021021	00000.00000.0001	1000000	618.106	
Prima de Servicios						
110000116	72000000	211021023	00000.00000.0001	1000000	3.732.988	

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
FUNCIONAMIENTO							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Bonificación de Servicios Prestados							
110000116	72000000	211021025	00000.00000.0001	1000000		2.487.181	
SECRETARIA DE SALUD							
Sueldos del Personal Empleados Públicos							
110500116	72100000	211021001	00000.00000.0001	1000000		45.894.180	
Prima de Vacaciones							
110500116	72100000	211021005	00000.00000.0001	1000000		2.689.525	
Prima de Navidad							
110500116	72100000	211021006	00000.00000.0001	1000000		5.633.071	
Vacaciones							
110500116	72100000	211021007	00000.00000.0001	1000000		3.765.336	
Subsidio de Transporte							
110500116	72100000	211021019	00000.00000.0001	1000000		4.729	
Bonificación de recreación							
110500116	72100000	211021020	00000.00000.0001	1000000		340.928	
Subsidio de alimentación							
110500116	72100000	211021021	00000.00000.0001	1000000		637.635	
Prima de Servicios							
110500116	72100000	211021023	00000.00000.0001	1000000		2.583.360	
Bonificación de Servicios Prestados							
110500116	72100000	211021025	00000.00000.0001	1000000		2.030.660	
SECRETARIA DE LAS MUJERES							
Sueldos del Personal Empleados Públicos							
110000116	72300000	211021001	00000.00000.0001	1000000		153.778.945	
Prima de Vacaciones							
110000116	72300000	211021005	00000.00000.0001	1000000		8.920.185	
Prima de Navidad							
110000116	72300000	211021006	00000.00000.0001	1000000		18.688.675	
Vacaciones							
110000116	72300000	211021007	00000.00000.0001	1000000		12.488.259	
Subsidio de Transporte							
110000116	72300000	211021019	00000.00000.0001	1000000		9.459	

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
FUNCIONAMIENTO							
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO	
Bonificación de recreación							
110000116	72300000	211021020	00000.00000.0001	1000000	1.142.358		
Prima de Servicios							
110000116	72300000	211021023	00000.00000.0001	1000000	4.568.073		
Bonificación de Servicios Prestados							
110000116	72300000	211021025	00000.00000.0001	1000000	6.080.676		
VICEALCALDÍA DE GOBERNABILIDAD Y SEGURIDAD							
Sueldos del Personal Empleados Públicos							
110000116	73000000	211021001	00000.00000.0001	1000000	34.276.296		
Prima de Vacaciones							
110000116	73000000	211021005	00000.00000.0001	1000000	1.974.221		
Prima de Navidad							
110000116	73000000	211021006	00000.00000.0001	1000000	4.165.808		
Vacaciones							
110000116	73000000	211021007	00000.00000.0001	1000000	2.763.909		
Subsidio de Transporte							
110000116	73000000	211021019	00000.00000.0001	1000000	4.729		
Bonificación de recreación							
110000116	73000000	211021020	00000.00000.0001	1000000	252.813		
Prima de Servicios							
110000116	73000000	211021023	00000.00000.0001	1000000	4.887.848		
Bonificación de Servicios Prestados							
110000116	73000000	211021025	00000.00000.0001	1000000	1.692.295		
SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL GABINETE							
Sueldos del Personal Empleados Públicos							
110000116	73100000	211021001	00000.00000.0001	1000000	14.086.594.109		
Sueldos del Personal Trabajadores Oficiales							
110000116	73100000	211021002	00000.00000.0001	1000000	31.562.603		
Prima de Vacaciones							
110000116	73100000	211021005	00000.00000.0001	1000000	665.928.994		
Prima de Navidad							

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
FUNCIONAMIENTO							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Prima de Navidad							
110000116	73100000	211021006	00000.00000.0001	1000000		1.689.711.344	
Vacaciones							
110000116	73100000	211021007	00000.00000.0001	1000000		928.930.768	
Prima Especial Trabajadores							
110000116	73100000	211021009	00000.00000.0001	1000000		3.507.529	
Prima de Antigüedad							
110000116	73100000	211021016	00000.00000.0001	1000000		38.998.442	
Aguinaldo							
110000116	73100000	211021017	00000.00000.0001	1000000		2.882.900	
Subsidio de Transporte							
110000116	73100000	211021019	00000.00000.0001	1000000		2.886.954	
Bonificación de recreación							
110000116	73100000	211021020	00000.00000.0001	1000000		86.794.939	
Subsidio de alimentación							
110000116	73100000	211021021	00000.00000.0001	1000000		34.054.174	
Prima de Servicios							
110000116	73100000	211021023	00000.00000.0001	1000000		762.112.956	
Bonificación de Servicios Prestados							
110000116	73100000	211021025	00000.00000.0001	1000000		391.725.710	
VICEALCALDÍA DE HABITAT, MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURA Y SOSTENIBILIDAD							
Sueldos del Personal Empleados Públicos							
110000116	74000000	211021001	00000.00000.0001	1000000		192.967.975	
Prima de Vacaciones							
110000116	74000000	211021005	00000.00000.0001	1000000		3.120.732	
Prima de Navidad							
110000116	74000000	211021006	00000.00000.0001	1000000		11.298.264	
Vacaciones							
110000116	74000000	211021007	00000.00000.0001	1000000		3.856.233	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Prima de Antigüedad						
110000116	74000000	211021016	00000.00000.0001	1000000	1.988.295	
Subsidio de Transporte						
110000116	74000000	211021019	00000.00000.0001	1000000	4.729	
Bonificación de recreación						
110000116	74000000	211021020	00000.00000.0001	1000000	387.334	
Prima de Servicios						
110000116	74000000	211021023	00000.00000.0001	1000000	3.245.438	
Bonificación de Servicios Prestados						
110000116	74000000	211021025	00000.00000.0001	1000000	322.559	
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA						
Sueldos del Personal Trabajadores Oficiales						
110000116	74100000	211021002	00000.00000.0001	1000000	268.643.618	
Prima de Vacaciones						
110000116	74100000	211021005	00000.00000.0001	1000000	499.820	
Prima de Navidad						
110000116	74100000	211021006	00000.00000.0001	1000000	2.521.318	
Vacaciones						
110000116	74100000	211021007	00000.00000.0001	1000000	1.910.907	
Bonificación de recreación						
110000116	74100000	211021020	00000.00000.0001	1000000	175.447	
Prima de Servicios						
110000116	74100000	211021023	00000.00000.0001	1000000	2.142.018	
Bonificación de Servicios Prestados						
110000116	74100000	211021025	00000.00000.0001	1000000	1.520.169	
VICEALCALDÍA DE CTI, DESARROLLO ECONOMICO, INTERNACIONALIZACION						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	75000000	211021001	00000.00000.0001	1000000	40.865.761	
Prima de Vacaciones						
110000116	75000000	211021005	00000.00000.0001	1000000	2.425.240	

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
FUNCIONAMIENTO							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Prima de Navidad							
110000116	75000000	211021006	00000.00000.0001	1000000		5.077.612	
Vacaciones							
110000116	75000000	211021007	00000.00000.0001	1000000		3.395.336	
Subsidio de Transporte							
110000116	75000000	211021019	00000.00000.0001	1000000		7.094	
Bonificación de recreación							
110000116	75000000	211021020	00000.00000.0001	1000000		303.574	
Subsidio de alimentación							
110000116	75000000	211021021	00000.00000.0001	1000000		566.212	
Prima de Servicios							
110000116	75000000	211021023	00000.00000.0001	1000000		5.299.873	
Bonificación de Servicios Prestados							
110000116	75000000	211021025	00000.00000.0001	1000000		2.059.795	
VICEALCALDÍA DE PLANEACION Y GESTIÓN TERRITORIAL							
Sueldos del Personal Empleados Públicos							
110000116	76000000	211021001	00000.00000.0001	1000000		305.752.419	
Prima de Vacaciones							
110000116	76000000	211021005	00000.00000.0001	1000000		11.772.577	
Prima de Navidad							
110000116	76000000	211021006	00000.00000.0001	1000000		40.196.251	
Vacaciones							
110000116	76000000	211021007	00000.00000.0001	1000000		15.607.137	
Prima de Antigüedad							
110000116	76000000	211021016	00000.00000.0001	1000000		1.988.295	
Subsidio de Transporte							
110000116	76000000	211021019	00000.00000.0001	1000000		15.824	
Bonificación de recreación							
110000116	76000000	211021020	00000.00000.0001	1000000		1.521.227	
Prima de Servicios							
110000116	76000000	211021023	00000.00000.0001	1000000		18.706.964	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Bonificación de Servicios Prestados						
110000116	76000000	211021025	00000.00000.0001	1000000	11.305.959	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	76100000	211021001	00000.00000.0001	1000000	50.428.180	
Prima de Vacaciones						
110000116	76100000	211021005	00000.00000.0001	1000000	2.952.718	
Prima de Navidad						
110000116	76100000	211021006	00000.00000.0001	1000000	6.184.473	
Vacaciones						
110000116	76100000	211021007	00000.00000.0001	1000000	4.133.805	
Subsidio de Transporte						
110000116	76100000	211021019	00000.00000.0001	1000000	9.458	
Bonificación de recreación						
110000116	76100000	211021020	00000.00000.0001	1000000	374.609	
Subsidio de alimentación						
110000116	76100000	211021021	00000.00000.0001	1000000	637.635	
Prima de Servicios						
110000116	76100000	211021023	00000.00000.0001	1000000	2.836.163	
Bonificación de Servicios Prestados						
110000116	76100000	211021025	00000.00000.0001	1000000	2.209.942	
ALCALDIA						
Bonificación de Servicios Prestados						
110000116	70000000	211021025	00000.00000.0001	1000000		32.184.533
SECRETARIA PRIVADA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	70100000	211021001	00000.00000.0001	1000000		210.249.373
Prima de Vacaciones						
110000116	70100000	211021005	00000.00000.0001	1000000		11.458.860

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Prima de Navidad						
110000116	70100000	211021006	00000.00000.0001	1000000		24.007.458
Vacaciones						
110000116	70100000	211021007	00000.00000.0001	1000000		16.042.404
Subsidio de Transporte						
110000116	70100000	211021019	00000.00000.0001	1000000		9.458
Bonificación de recreación						
110000116	70100000	211021020	00000.00000.0001	1000000		1.467.486
Prima de Servicios						
110000116	70100000	211021023	00000.00000.0001	1000000		11.006.537
Bonificación de Servicios Prestados						
110000116	70100000	211021025	00000.00000.0001	1000000		7.811.308
SECRETARIA DE COMUNICACIONES						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	70200000	211021001	00000.00000.0001	1000000		568.565.996
Prima de Vacaciones						
110000116	70200000	211021005	00000.00000.0001	1000000		28.017.230
Prima de Navidad						
110000116	70200000	211021006	00000.00000.0001	1000000		58.698.860
Vacaciones						
110000116	70200000	211021007	00000.00000.0001	1000000		39.224.122
Subsidio de Transporte						
110000116	70200000	211021019	00000.00000.0001	1000000		37.834
Bonificación de recreación						
110000116	70200000	211021020	00000.00000.0001	1000000		3.587.964
Prima de Servicios						
110000116	70200000	211021023	00000.00000.0001	1000000		26.911.287
Bonificación de Servicios Prestados						
110000116	70200000	211021025	00000.00000.0001	1000000		19.098.435

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE EVALUACIÓN Y CONTROL						
Prima de Vacaciones						
110000116	70300000	211021005	00000.00000.0001	1000000		1.923.070
Prima de Navidad						
110000116	70300000	211021006	00000.00000.0001	1000000		4.029.022
Vacaciones						
110000116	70300000	211021007	00000.00000.0001	1000000		2.692.298
Subsidio de Transporte						
110000116	70300000	211021019	00000.00000.0001	1000000		2.365
Bonificación de recreación						
110000116	70300000	211021020	00000.00000.0001	1000000		246.275
Prima de Servicios						
110000116	70300000	211021023	00000.00000.0001	1000000		1.847.159
Bonificación de Servicios Prestados						
110000116	70300000	211021025	00000.00000.0001	1000000		1.310.901
SECRETARIA GENERAL						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	70500000	211021001	00000.00000.0001	1000000		463.572.732
Prima de Vacaciones						
110000116	70500000	211021005	00000.00000.0001	1000000		26.516.919
Prima de Navidad						
110000116	70500000	211021006	00000.00000.0001	1000000		55.555.600
Vacaciones						
110000116	70500000	211021007	00000.00000.0001	1000000		37.123.686
Subsidio de Transporte						
110000116	70500000	211021019	00000.00000.0001	1000000		21.282
Bonificación de recreación						
110000116	70500000	211021020	00000.00000.0001	1000000		3.395.910
Prima de Servicios						
110000116	70500000	211021023	00000.00000.0001	1000000		25.470.198
Bonificación de Servicios Prestados						
110000116	70500000	211021025	00000.00000.0001	1000000		18.076.145

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
FUNCIONAMIENTO							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA							
Sueldos del Personal Trabajadores Oficiales							
110000116	70600000	211021002	00000.00000.0001	1000000			294.789
Prima Especial Trabajadores							
110000116	70600000	211021009	00000.00000.0001	1000000			55.455
Aguinaldo							
110000116	70600000	211021017	00000.00000.0001	1000000			338.540
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS							
Sueldos del Personal Empleados Públicos							
110000116	70700000	211021001	00000.00000.0001	1000000			1.075.833.704
Prima de Vacaciones							
110000116	70700000	211021005	00000.00000.0001	1000000			42.241.386
Prima de Navidad							
110000116	70700000	211021006	00000.00000.0001	1000000			90.041.365
Vacaciones							
110000116	70700000	211021007	00000.00000.0001	1000000			60.412.121
Prima de Antigüedad							
110000116	70700000	211021016	00000.00000.0001	1000000			2.814.109
Bonificación de recreación							
110000116	70700000	211021020	00000.00000.0001	1000000			5.509.045
Subsidio de alimentación							
110000116	70700000	211021021	00000.00000.0001	1000000			3.188.174
Prima de Servicios							
110000116	70700000	211021023	00000.00000.0001	1000000			42.322.369
Bonificación de Servicios Prestados							
110000116	70700000	211021025	00000.00000.0001	1000000			31.022.051

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
SECRETARIA DE EDUCACIÓN						
Prima Especial Trabajadores						
110000116	71100000	211021009	00000.00000.0001	1000000		50.740
Prima de Antigüedad						
110000116	71100000	211021016	00000.00000.0001	1000000		2.021.340
Aguinaldo						
110000116	71100000	211021017	00000.00000.0001	1000000		41.740
SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	71200000	211021001	00000.00000.0001	1000000		17.425.612
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	72200000	211021001	00000.00000.0001	1000000		848.103.996
Sueldos del Personal Trabajadores Oficiales						
110000116	72200000	211021002	00000.00000.0001	1000000		13.770.553
Prima de Vacaciones						
110000116	72200000	211021005	00000.00000.0001	1000000		53.689.142
Prima de Navidad						
110000116	72200000	211021006	00000.00000.0001	1000000		111.097.148
Vacaciones						
110000116	72200000	211021007	00000.00000.0001	1000000		74.036.029
Prima Especial Trabajadores						
110000116	72200000	211021009	00000.00000.0001	1000000		1.555.745
Prima de Antigüedad						
110000116	72200000	211021016	00000.00000.0001	1000000		187.608
Aguinaldo						
110000116	72200000	211021017	00000.00000.0001	1000000		1.278.694

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Subsidio de Transporte						
110000116	72200000	211021019	00000.00000.0001	1000000		1.018.734
Bonificación de recreación						
110000116	72200000	211021020	00000.00000.0001	1000000		6.746.924
Subsidio de alimentación						
110000116	72200000	211021021	00000.00000.0001	1000000		4.463.443
Prima de Servicios						
110000116	72200000	211021023	00000.00000.0001	1000000		50.020.958
Bonificación de Servicios Prestados						
110000116	72200000	211021025	00000.00000.0001	1000000		36.880.295
SECRETARIA DE LA JUVENTUD						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	72400000	211021001	00000.00000.0001	1000000		139.588.030
Prima de Vacaciones						
110000116	72400000	211021005	00000.00000.0001	1000000		7.139.535
Prima de Navidad						
110000116	72400000	211021006	00000.00000.0001	1000000		14.958.037
Vacaciones						
110000116	72400000	211021007	00000.00000.0001	1000000		9.995.349
Prima de Antigüedad						
110000116	72400000	211021016	00000.00000.0001	1000000		6.414.459
Subsidio de Transporte						
110000116	72400000	211021019	00000.00000.0001	1000000		7.094
Bonificación de recreación						
110000116	72400000	211021020	00000.00000.0001	1000000		914.323
Prima de Servicios						
110000116	72400000	211021023	00000.00000.0001	1000000		6.857.711

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
Bonificación de Servicios Prestados						
110000116	72400000	211021025	00000.00000.0001	1000000		4.866.863
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	73200000	211021001	00000.00000.0001	1000000		13.175.116.596
Prima de Vacaciones						
110000116	73200000	211021005	00000.00000.0001	1000000		766.040.072
Prima de Navidad						
110000116	73200000	211021006	00000.00000.0001	1000000		1.604.815.051
Vacaciones						
110000116	73200000	211021007	00000.00000.0001	1000000		1.072.456.101
Prima Especial Trabajadores						
110000116	73200000	211021009	00000.00000.0001	1000000		33.900
Prima de Antigüedad						
110000116	73200000	211021016	00000.00000.0001	1000000		39.228.186
Aguinaldo						
110000116	73200000	211021017	00000.00000.0001	1000000		27.950
Subsidio de Transporte						
110000116	73200000	211021019	00000.00000.0001	1000000		1.366.749
Bonificación de recreación						
110000116	73200000	211021020	00000.00000.0001	1000000		97.872.295
Subsidio de alimentación						
110000116	73200000	211021021	00000.00000.0001	1000000		41.446.256
Prima de Servicios						
110000116	73200000	211021023	00000.00000.0001	1000000		735.801.649
Bonificación de Servicios Prestados						
110000116	73200000	211021025	00000.00000.0001	1000000		535.001.368

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	73300000	211021001	00000.00000.0001	1000000		10.226.884
Prima de Vacaciones						
110000116	73300000	211021005	00000.00000.0001	1000000		6.807.102
Prima de Navidad						
110000116	73300000	211021006	00000.00000.0001	1000000		14.261.550
Vacaciones						
110000116	73300000	211021007	00000.00000.0001	1000000		9.529.943
Prima de Antigüedad						
110000116	73300000	211021016	00000.00000.0001	1000000		2.021.340
Subsidio de Transporte						
110000116	73300000	211021019	00000.00000.0001	1000000		9.459
Bonificación de recreación						
110000116	73300000	211021020	00000.00000.0001	1000000		871.735
Prima de Servicios						
110000116	73300000	211021023	00000.00000.0001	1000000		6.538.401
Bonificación de Servicios Prestados						
110000116	73300000	211021025	00000.00000.0001	1000000		4.640.172
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	74100000	211021001	00000.00000.0001	1000000		33.195.661
Prima Especial Trabajadores						
110000116	74100000	211021009	00000.00000.0001	1000000		1.675.077
Aguinaldo						
110000116	74100000	211021017	00000.00000.0001	1000000		1.376.775

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
Subsidio de Transporte						
110000116	74100000	211021019	00000.00000.0001	1000000		947.796
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	74200000	211021001	00000.00000.0001	1000000		135.164.870
Sueldos del Personal Trabajadores Oficiales						
110000116	74200000	211021002	00000.00000.0001	1000000		18.600.039
Prima de Vacaciones						
110000116	74200000	211021005	00000.00000.0001	1000000		6.889.140
Prima de Navidad						
110000116	74200000	211021006	00000.00000.0001	1000000		12.603.966
Vacaciones						
110000116	74200000	211021007	00000.00000.0001	1000000		8.139.326
Prima Especial Trabajadores						
110000116	74200000	211021009	00000.00000.0001	1000000		2.101.362
Aguinaldo						
110000116	74200000	211021017	00000.00000.0001	1000000		1.727.146
Subsidio de Transporte						
110000116	74200000	211021019	00000.00000.0001	1000000		957.254
Bonificación de recreación						
110000116	74200000	211021020	00000.00000.0001	1000000		744.989
Prima de Servicios						
110000116	74200000	211021023	00000.00000.0001	1000000		4.551.424
Bonificación de Servicios Prestados						
110000116	74200000	211021025	00000.00000.0001	1000000		3.230.040
SECRETARIA DE MOVILIDAD						
Prima de Vacaciones						
110000116	74300000	211021005	00000.00000.0001	1000000		12.377.670
Prima de Navidad						
110000116	74300000	211021006	00000.00000.0001	1000000		25.932.447

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Vacaciones						
110000116	74300000	211021007	00000.00000.0001	1000000		17.328.738
Prima Especial Trabajadores						
110000116	74300000	211021009	00000.00000.0001	1000000		145.900
Prima de Antigüedad						
110000116	74300000	211021016	00000.00000.0001	1000000		1.757.072
Aguinaldo						
110000116	74300000	211021017	00000.00000.0001	1000000		119.690
Subsidio de Transporte						
110000116	74300000	211021019	00000.00000.0001	1000000		14.188
Bonificación de recreación						
110000116	74300000	211021020	00000.00000.0001	1000000		1.585.133
Prima de Servicios						
110000116	74300000	211021023	00000.00000.0001	1000000		11.889.078
Bonificación de Servicios Prestados						
110000116	74300000	211021025	00000.00000.0001	1000000		8.437.529
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	75100000	211021001	00000.00000.0001	1000000		150.723.774
Prima de Vacaciones						
110000116	75100000	211021005	00000.00000.0001	1000000		8.770.356
Prima de Navidad						
110000116	75100000	211021006	00000.00000.0001	1000000		18.373.013
Vacaciones						
110000116	75100000	211021007	00000.00000.0001	1000000		12.278.498
Subsidio de Transporte						
110000116	75100000	211021019	00000.00000.0001	1000000		11.823
Bonificación de recreación						
110000116	75100000	211021020	00000.00000.0001	1000000		1.119.662
Subsidio de alimentación						
110000116	75100000	211021021	00000.00000.0001	1000000		637.635

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
Prima de Servicios						
110000116	75100000	211021023	00000.00000.0001	1000000		8.424.157
Bonificación de Servicios Prestados						
110000116	75100000	211021025	00000.00000.0001	1000000		6.175.797
VICEALCALDÍA DE PLANEACION Y GESTIÓN TERRITORIAL						
Subsidio de alimentación						
110000116	76000000	211021021	00000.00000.0001	1000000		49.372
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	76200000	211021001	00000.00000.0001	1000000		834.030.922
Prima de Vacaciones						
110000116	76200000	211021005	00000.00000.0001	1000000		47.879.999
Prima de Navidad						
110000116	76200000	211021006	00000.00000.0001	1000000		100.309.791
Vacaciones						
110000116	76200000	211021007	00000.00000.0001	1000000		67.031.999
Prima Especial Trabajadores						
110000116	76200000	211021009	00000.00000.0001	1000000		24.500
Aguinaldo						
110000116	76200000	211021017	00000.00000.0001	1000000		19.869
Subsidio de Transporte						
110000116	76200000	211021019	00000.00000.0001	1000000		78.032
Bonificación de recreación						
110000116	76200000	211021020	00000.00000.0001	1000000		6.124.585
Subsidio de alimentación						
110000116	76200000	211021021	00000.00000.0001	1000000		1.275.269
Prima de Servicios						
110000116	76200000	211021023	00000.00000.0001	1000000		45.989.999
Bonificación de Servicios Prestados						
110000116	76200000	211021025	00000.00000.0001	1000000		33.032.509
TOTAL					24.245.332.547	24.245.332.547

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

RESOLUCIÓN 1432 DE 2016

(Julio 11)

Por medio del cual se realiza un traslado en la Administración Municipal,

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios, la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 1083 de 2015 y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y en cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política.
2. Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*", trata de la estructura del empleo público, *definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo*, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.
3. Que según lo consagrado en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

4. Que la Planta Global de Empleos de la Administración Municipal, permite traslados de personal en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto de traslado.
5. Que los artículos 2.2.5.9.2 y 2.2.5.9.3 del Decreto 1083 de 2015, expresan que un traslado se puede realizar por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado y se trate de empleos con funciones afines, de la misma categoría y con requisitos mínimos similares, siempre que no cause perjuicios en la prestación del servicio.
6. Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.
7. Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.
8. Que en el Decreto 883, antes citado, se creó en la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, entre otras, la Secretaría de Inclusión Social y Familia, la cual a través del Acuerdo 01 de 2016 *"Por el cual se modifica la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de algunas de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, mediante los artículos 16° y 17°, se modifican los artículos 178° y 179° del Decreto 883 de 2015, en cuanto a la denominación y Funciones de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.
9. Que mediante correo electrónico de fecha 07 de Junio de 2016, es allegado a la Unidad Administración Planta de Empleos desde el correo de Gestión de Personal, "Solicitud de traslado de un conductor", requerido por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, doctor Luís Bernardo Vélez Montoya.
10. Que posteriormente el doctor Luís Bernardo Vélez Montoya, Secretario de Despacho de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, autoriza a través de correo electrónico de fecha 30 de junio de 2016, a la Unidad Administración Planta de Empleos, realizar el traslado del empleo Conductor 48002015, posición 2004710, y su respectivo servidor, desde el Despacho de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, hacia el Equipo de Apoyo Logístico, donde se encuentra concentrado el parque automotor de la Secretaría.
11. Que la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, cuenta con el Equipo de apoyo Logístico quien tiene dentro de sus responsabilidades administrar el sistema de transporte propio y contratado de la Secretaría, tanto en la planeación para la asignación de recursos y su control para la racionalización, hasta la verificación de una adecuada operación ajustada a la normativa vigente; por necesidades del servicio y con el fin de concentrar la operación del transporte, es necesario realizar el traslado del empleo con su respectivo servidor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: Trasladar una (1) plaza del empleo Conductor código 48002015, posición 2004710, adscrito al Despacho de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, para que dependa directamente del Equipo Apoyo Logístico, Unidad Administrativa, de la misma Secretaría.

Artículo 2°: Trasladar al servidor CARLOS ALBERTO TORRES HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.655.495, quien se encuentra vinculado en Carrera Administrativa, en el empleo Conductor código 48002015, posición 2004710, adscrito al Despacho de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, para que dependa directamente del Equipo Apoyo Logístico, Unidad Administrativa, de la misma Secretaría.

Artículo 3°: Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas de los empleos trasladados en el artículo anterior de la presente Resolución, serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín para estos empleos.

Artículo 4°: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los once (11) días del mes de julio de 2016

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

RESOLUCIÓN 1433 de 2016

(Julio 11)

Por medio del cual se realiza el traslado de un empleo en la Administración Municipal.

**LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y especialmente las conferidas por el literal 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto Nacional 1083 de 2015 y

Los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*”, trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que el artículo 2.2.2.2.3. Del Decreto Nacional 1083 de 2015, expresa. *Nivel Profesional. Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier disciplina académica o profesión, diferente a la formación técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que, según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión, control y desarrollo de actividades en áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.*

Que los artículos 2.2.5.9.2 y 2.2.5.9.3 del Decreto 1083 de 2015, expresan *que un traslado se puede realizar por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado y se trate de empleos con funciones afines, de la misma categoría y con requisitos mínimos similares. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.*

Que mediante Decreto 883 de 2015 por medio del cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones en el artículo 126 se determinan las funciones de la Secretaria de Suministros y Servicios. Definiendo en ella *la responsabilidad de gerenciar la cadena de abastecimiento de bienes y servicios requeridos en el Municipio de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.*

Que para atender tal responsabilidad en el mismo artículo se determina que la estructura administrativa de la Secretaria de Suministros y Servicios está conformada por *el Despacho de la Secretaría de Suministros y Servicios, la Subsecretaria de Planeación y*

Evaluación, la Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores, la Subsecretaria Ejecución de la Contratación y la subsecretaria de Gestión de Bienes.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, *la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.*

Que mediante correo electrónico del pasado 6 de Julio, la Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía solicita el traslado con empleo, de la Servidora AURA MARLENY AGUILAR ROJAS quien hace parte de la planta de cargos de la Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos a fin de hacer parte de la Planta de Cargos de la Secretaría de Suministros y Servicios, Subsecretaría de Ejecución de la Contratación.

Que con el fin de llevar a cabo las diferentes responsabilidades que son competencia de la Subsecretaría de Ejecución de la Contratación y todos los proyectos que se lideran desde esa Subsecretaría, se requiere fortalecer su planta de cargos con un empleo que contenga formación disciplinar en el NBC: Administración o Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, a fin de apoyar los asuntos que son competencia de esta dependencia.

Que mediante correo electrónico del pasado 10 de julio, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Suministros y Servicios autorizan el traslado del empleo con servidor a la Secretaría de Suministros y Servicios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario, código 21902214, posición

2002412 de la Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos a la Secretaría de Suministros y Servicios, Subsecretaría de Ejecución de la Contratación.

Artículo 2º.: Trasladar la servidora AURA MARLENY AGUILAR ROJAS , identificada con la cédula de ciudadanía número 32.535.696, titular del empleo Profesional Universitario, código 21902214, posición 2002412 de la Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos a que dependa directamente de la Secretaría de Suministros y Servicios, Subsecretaría de Ejecución de la Contratación.

Artículo 3º. El manual de funciones y competencias laborales del empleo trasladado en el artículo primero de esta Resolución, será el existente para este empleo en el Municipio de Medellín.

Artículo 4º: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los once (11) días del mes de Julio de 2016

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Despacho

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

ACUERDO N° 290 de 2016

(06 de julio)

Por medio del cual se aprueba una planta de empleos temporales en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto 752 de 1994 y el Decreto 1364 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 21 de la Ley 909 de 2004, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que conforme lo establece el artículo 1° del Decreto 1227 de 2005, se entiende por empleos temporales los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en acto administrativo que las crea, las cuales deberán sujetarse a la nomenclatura y clasificación de cargos vigentes para cada entidad y a las disposiciones relacionadas con la elaboración del plan de empleos, diseño y reforma de plantas de que trata la Ley 909 de 2004.

Que para efectos de la creación de la planta temporal la ESE Metrosalud tuvo en cuenta la Guía Metodológica del Departamento Administrativo de la Función Pública. Y las directrices emanadas de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que igualmente se prevé que en la respectiva planta de cargos de Metrosalud se encuentren identificados los empleos que tienen la naturaleza de temporales.

Que el artículo 2° del Decreto 1227 del 2005 señala que el régimen salarial, prestacional y demás beneficios salariales de los empleos temporales será el que corresponda a los empleos de carácter permanente que rige para la entidad que va a crear el cargo y se reconocerá de conformidad con lo establecido en la ley.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emite la Circular Conjunta No 100-003-2013 quien insta a que las Empresas Sociales del Estado, en virtud de garantizar los derechos laborales de los trabajadores a la creación de las plantas temporales de acuerdo a lo establecido a la normatividad para responder a las nuevas demandas del entorno interno y externo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1441 de mayo del 2013, reglamentando el Sistema Único de Habilitación y dentro de esta normatividad se exige el ajuste de la planta de cargos para dar respuesta a los nuevos requerimientos normativos en cuanto a la suficiencia del Talento Humano.

Que en los Documentos Técnicos anexos al presente acuerdo se evidencia la necesidad de crear la planta de empleos temporal, dado que en la ESE Metrosalud se ha aumentado la demanda de las servicios de salud, se viene ampliando el portafolio de servicios desde el año 2006, se debe dar cumplimiento normativo, se evidencia en los análisis de los cargos sobrecarga laboral, se han incluido dentro de la estructura de procesos nuevos procedimientos y se han mejorado los procesos organizacionales respondiendo a las necesidades identificadas, lo que demanda un ajuste en la planta de cargos.

Que Metrosalud para poder garantizar la operación de la red se ha visto en la necesidad de realizar durante los últimos años contratos de prestación de servicios personales y contratos con terceros para el suministro de personal, para el desempeño de funciones de carácter misional y permanente.

Que para la creación de la planta de empleos mencionada se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. PDIG 160436, por MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CIENCIENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 1.732.120.955), suscrita por la Profesional Universitaria de Presupuesto de Metrosalud.

Que en razón a lo expuesto se hace necesario aprobar y adoptar la nueva planta temporal de empleos, fundamentada en el marco del desarrollo empresarial y dentro de los principios que la rigen en cumplimiento de la Ley 100 de 1993, y las políticas de Desarrollo administrativo y de su Sistema Integrado de Gestión Organizacional.

ACUERDA:

Artículo 1°. Crear por el término de tres meses los siguientes empleos temporales en la planta de personal de la ESE Metrosalud.

CARGO	CODIGO	NIVEL	DEPENDENCIA	OBJETIVO DEL EMPLEO	NUMERO DE CARGOS	SALARIO BÁSICO
PROFESIONAL AREA SALUD-QUI-MICO FARMACEUTA	237	PROFESIONAL	UPSS	Se tiene en cuenta las necesidades del recurso humano para la asignación de turnos laborales, y la continuidad del servicio en las distintas UPSS.	4	\$3.435.176
TÉCNICO ÁREA SALUD-REGENTE DE FARMACIA	323	TECNICO	UPSS	Se tiene en cuenta las necesidades del recurso humano para la asignación de turnos laborales, y la continuidad del servicio en las distintas UPSS.	22	\$1.834.581
AUXILIAR AREA SALUD-FARMACIA	412	ASISTENCIAL	UPSS	Se tiene en cuenta las necesidades del recurso humano para la asignación de turnos laborales, y la continuidad del servicio en las distintas UPSS.	33	\$1.630.429
ENFERMERO	243	PROFESIONAL	UPSS	Se tiene en cuenta las necesidades del recurso humano para la asignación de turnos laborales, y la continuidad del servicio en las distintas UPSS.	8	\$3.435.176
AUXILIAR AREA SALUD-ENFERMERIA	412	ASISTENCIAL	UPSS	Se tiene en cuenta las necesidades del recurso humano para la asignación de turnos laborales, y la continuidad del servicio en las distintas UPSS.	6	\$1.630.429
AUXILIAR AREA SALUD-VACUNACIÓN	412		DIRECCIÓN DE GESTIÓN CLINICA	Se requiere para el Proceso de Atención en Salud, del Programa Ampliado de Inmunización PAI.	1	\$1.630.429
TÉCNICO-TECNOLOGO APH	323	TÉCNICO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN CLINICA	Se requiere contar con 21 TEC. APH para garantizar el traslado de los usuarios en las ambulancias y 4 de ellos para que realicen la gestión de referencia y contra referencia de pacientes asignada hoy a 4 médicos que se reubicaran en la red.	21	\$1.834.581
TOTAL					95	\$1.732.120.955

Artículo 2°. Los empleos temporales creados en el presente Acuerdo deberán dirigirse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a la creación de los mismos, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 3°. Las funciones y requisitos de los cargos temporales que se crean por medio del presente Acuerdo, corresponden a las establecidas para los mismos empleos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigentes para la entidad.

PARAGRAFO: Hace parte integral del presente Acuerdo, el anexo técnico por medio del cual se adiciona el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la ESE Metrosalud, y que hacen parte de esta planta temporal, no contemplados en la planta de cargos vigente:

- Auxiliar Área de la Salud-PAI

Artículo 4°. La provisión de los empleos de carácter temporal se efectuará de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 3 y 4 del Decreto 1227 de 2005, y para

la creación de la planta de empleos se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, para la vigencia 2016.

seguridad social de los empleos temporales será el que corresponda a la escala salarial de la entidad.

Artículo 5°. El régimen salarial, prestacional y de la

Artículo 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA HELENA ARENAS PAJON

CLEMENCIA INES TORO BELEÑO

Presidente Junta Directiva

Secretaria Junta Directiva

E.S.E. Metrosalud

E.S.E Metrosalud

POST SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión de la Junta Directiva, realizada el día 06 de julio de 2016, en la ciudad de Medellín.

DECRETO NÚMERO 1058 DE 2016

(Julio 14 de 2016)

“Por medio del cual se concede una autorización temporal”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la ley 1551 de 2012, Ley 140 de 1994, el Decreto Ley 1355 de 1970 (Código Nacional de Policía), la Ley 397 de 1997 la Ordenanza 018 de 2002 (Código de Convivencia Ciudadana), el Decreto 1324 de 2006 y Decreto 1683 de 2003, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad.

1. Mediante la Ley 140 de 1994, se establecieron las condiciones generales en que se puede instalar la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional, prohibiendo la misma en el Espacio Público, de acuerdo con las normas municipales, distritales y de las entidades territoriales indígenas.
2. El Código Nacional de Policía establece la necesidad de que la autoridades locales intervengan en la realización de los espectáculos públicos, mediante la expedición de las correspondientes autorizaciones, previa verificación del cumplimiento de las condiciones necesarias que permitan asegurar la ausencia de perturbaciones al orden público interno durante su desarrollo.
3. Se hace necesario impulsar el desarrollo artístico, cultural y académico en la ciudad y generar un ambiente de competitividad, promoción y estímulo a los operadores empresarios y trabajadores del arte, la cultura, el entretenimiento, la diversión y la academia.
4. La Ordenanza 018 de 2002, Código de Convivencia Ciudadana para Antioquia, establece que los Alcaldes podrán autorizar temporalmente el consumo de bebidas embriagantes en los lugares contemplados, en los estadios, coliseos, centros deportivos, vías públicas y parques situados en zonas residenciales.
5. El Decreto 1683 de 5 de diciembre de 2003, reglamenta la publicidad exterior visual superior a 8 met-

ros cuadrados y los avisos publicitarios inferior a 8 metros cuadrados, tales como pendones, festones, pasacalles, banderines, volantes, inflables, afiches, carteles, volumétricos y dummies en el Municipio de Medellín.

En su artículo 24 establece la prohibición de instalar Publicidad Exterior Visual en las áreas que se constituyan espacio público.

6. De conformidad con el artículo 27 del Decreto 1324 de 2006, donde se establece los comportamientos de quienes expenden y consumen bebidas alcohólicas, se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en estadios, coliseos, vías públicas y parques situados en zonas residenciales, salvo los casos especiales y, por excepción, con autorización temporal de la autoridad.
7. La Feria de las Flores constituye patrimonio cultural de la Nación, de conformidad con la Ley 838 de 2003 y, por ende, una manifestación cultural importante para los habitantes de la ciudad de Medellín.
8. Es de anotar que la Feria es una manifestación de carácter patrimonial inmaterial, que tiene el aval y respaldo de la Secretaría de Cultura Ciudadana y que se ha realizado durante más de treinta años consecutivos en la ciudad de Medellín, con la intención de ser una fiesta popular de carácter equitativo, cultural, incluyente y con el principio de inculcar la cultura ciudadana a locales y extranjeros.
9. El Festival de Sancochos es un evento con más de quince años de tradición, organizado por la Red de Turismo de Santa Elena, como preámbulo de la Feria de las Flores en el corregimiento, que es asiento de la cultura silletera, patrimonio inmaterial colombiano. Su tradición se basa en la gastronomía local y es de carácter comunitario y popular.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar temporalmente el expendio y consumo de licor, única y exclusivamente en los siguientes escenarios deportivos, fechas y hora.

ESCENARIO	EVENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
Cancha de Arenilla, Corregimiento de Santa Elena	Festival de sancochos.	17 de julio 2016 a las 6:00 a.m.	17 de julio 2016 a las 6:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar temporalmente la instalación de avisos publicitarios en el espacio público a quien se encuentre dentro del programa oficial de Feria de Flores avalada por el Comité Operativo de Evento de Ciudad con el fin de dar a conocer un espectáculo, la marca y eventos de ciudad, con un porcentaje de 70% comercial y 30% institucional, según lo establecido por el Comité Directivo.

ARTÍCULO TERCERO: La publicidad transitoria fija que se da conocer con el fin de difundir un espectáculo o evento transitorio en su tiempo de instalación no puede ser superior a la duración de la Feria de las FERIA.

ARTÍCULO CUARTO: Los avisos publicitarios deben ser retirados en un término de veinticuatro (24) horas después de finalizado el evento; en caso de omisión, se realizará el desmonte por parte de la Subsecretaría de Espacio Público, a costa del infractor, y se remitirá a la Inspección de Policía Urbana adscrita a la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, para que inicie el respectivo trámite policivo contravencional.

ARTÍCULO QUINTO El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil quince (2016)

SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Alcalde (E)

RESOLUCIÓN 1498 DE 2016

(Julio 15)

Por medio del cual se realiza un traslado en la Administración Municipal

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA

Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,

según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión, control y desarrollo de actividades en áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.”

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y especialmente las conferidas por el literal 3° del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios, la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 1083 de 2015 y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 con la finalidad de concretar el cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política.
2. Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar.
3. Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.
4. Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*”, trata de la estructura del empleo público, *definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo*, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.
5. Que el artículo 2.2.2.2.3 del Decreto 1083 de 2015, expresa que los empleos del Nivel Profesional le corresponde las funciones *de ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier disciplina académica o profesión, diferente a la formación técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que,*
6. Que los artículos 2.2.5.9.2 y 2.2.5.9.3 de la misma norma, enuncian que *un traslado se puede realizar por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado y se trate de empleos con funciones afines, de la misma categoría y con requisitos mínimos similares, siempre que no cause perjuicios en la prestación del servicio.*
7. Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, *se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.*
8. Que mediante Acuerdo 01 de 2016 “*Por el cual se modifica la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de algunas de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*”; es decir aquí que se modifica entre otras, las responsabilidades de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, además se adscribe la Gerencia de Corregimientos al Despacho del Alcalde.
9. Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, *se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.*
10. Que mediante correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2016, el doctor Gustavo Alberto Villegas Restrepo, Secretario de Despacho Secretaría de Seguridad y Convivencia, autoriza se realice el traslado del empleo Profesional Universitario código 21902247, posición 2014486, con su respectivo titular hacia la Gerencia de Corregimientos, tal como lo solicitaba la doctora Andrea González Ospina, Gerente de Corregimientos.

11. Que posteriormente, mediante correo electrónico de 05 de julio de 2016, la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, avala el traslado entre estas Dependencias.
12. Que una vez adelantado el estudio técnico por parte de la Unidad Administración Planta de empleos, técnica, jurídica y presupuestalmente este traslado el viable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Trasladar una (1) plaza del empleo Profesional Universitario código 21902247, posición 2014486, adscrito a la Unidad Administrativa y de Planificación, Subsecretaría de Planeación de la Seguridad, Secretaría de Seguridad y Convivencia, para que dependa directamente del Despacho de la Gerencia de Corregimientos, Alcaldía.

Artículo 2: Trasladar a la servidora GENY CATALINA VASQUEZ ESPINOSA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.593.520, quien se encuentra vinculada en Carrera Administrativa, en el empleo Profesional Universitario código 21902247, posición 2014486, adscrito a la Unidad Administrativa y de Planificación, Subsecretaría de Planeación de la Seguridad, Secretaría de Seguridad y Convivencia, para que dependa directamente del Despa-

cho de la Gerencia de Corregimientos, Alcaldía.

Artículo 3º: El manual de funciones y competencias labores del empleo trasladado en la presente Resolución, será el siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CÓDIGO:	21902247
GRADO:	02
NÚMERO DE CARGOS:	TRECE (13)
NATURALEZA DEL EMPLEO: ARRERAADMINISTRATIVA	
DEPENDENCIA:	DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA
UBICACIÓN DEL EMPLEO:	

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

Subsecretaría de Turismo 5

Total SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO 5

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaría de Ingresos 1

Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera 1

Total SECRETARIA DE HACIENDA 2

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Subsecretaría Planeación de la Seguridad 3

Total SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA 3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Subdirección de Información y Evaluación Estratégica 2

Total DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION 2

ALCALDÍA

Gerencia de Corregimientos 1

Total ALCALDÍA 1

II. ÁREA FUNCIONAL: ESTRATÉGICA – MISIONAL - APOYO

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Investigar, analizar, gestionar, evaluar, interpretar y aplicar la información necesaria para el desarrollo de planes, programas y proyectos del proceso en el que participa el empleo, mediante la aplicación de conocimientos profesionales y metodologías teniendo en cuenta la normatividad vigente y el adecuado uso de los recursos, contribuyendo así al logro de los objetivos y metas institucionales de la dependencia.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Investigar y realizar los diagnósticos necesarios para el desarrollo de los planes, programas y proyectos asignados mediante la aplicación de conocimientos y metodologías que permitan cumplir con las metas y objetivos estratégicos de la dependencia.
2. Analizar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, haciendo uso del conocimiento profesional con el fin de permitir la oportuna toma de decisiones.
3. Realizar los estudios del área de su competencia, mediante el diseño y aplicación de herramientas de análisis e investigación, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del área o equipo de trabajo al que se encuentra asignado.
4. Implementar procesos de mejoramiento a los proyectos de la secretaría en las etapas de formulación, actualización, ejecución y medición, buscando el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo y plan de acción.
5. Efectuar el seguimiento y recomendaciones necesarias mediante la adopción de técnicas apropiadas que permitan el mejoramiento continuo de los procesos de la dependencia.
6. Apoyar los diferentes procesos mediante diferentes prácticas, técnicas y dinámicas tecnológicas que permitan la gestión, organización y racionalización de los recursos en su dependencia y la búsqueda de alternativas de solución a las distintas problemáticas que se puedan presentar.
7. Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, de acuerdo con la normatividad, conceptos técnicos y parámetros establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Administración.
8. Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos

por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, aplicando metodologías e indicadores definidos, con el fin de evaluar su cumplimiento y dar respuesta a los requerimientos.

9. Realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas y proponer los ajustes necesarios.
10. Contribuir en la implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, desde su conocimiento específico y desde los procesos en los que participa, para garantizar la mejora continua del proceso.
11. Llevar a cabo la contratación requerida para la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
12. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS Y ESENCIALES

BÁSICOS:

- Administración Pública
- Conocimiento del sistema integrado de gestión
- Conocimiento en Presupuesto Participativo
- Diseño e implementación de políticas institucionales
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
- Evaluación del desempeño
- Gestión del Talento Humano
- Herramientas ofimáticas.
- Ley General de archivos y Decretos reglamentarios
- Manejo de la herramienta SAP
- Metodología y técnicas grupales
- Metodologías BPIN
- Metodologías de Investigación
- Metodologías de investigación y diseño de proyectos.

- Normatividad en contratación e interventoría
- Plan anticorrupción
- Plan de Desarrollo
- Planeación Estratégica
- Protocolo en Atención al usuario
- Técnicas de redacción y ortografía

- Plan de Desarrollo Turístico.
- Políticas Públicas que le apliquen al proceso.
- Trabajo Comunitario.

ESENCIALES:

PROCESO: DESARROLLO ECONOMICO

DIRECCIONADOR: SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

- Autonomía económica.
- Cadenas productivas.
- Conocimientos en tecnologías de la información y las comunicaciones TIC.
- Desarrollo Ambiental Sostenible (manejo de residuos sólidos y (ecohuertas).
- Economía del cuidado.
- Espacios de Concertación Ciudadana.
- Metodologías de investigación de mercados y empresas turísticas.
- Normativa vigente acometividad y productividad.
- Normativa vigente en emprendimiento y desarrollo empresarial.
- Normativa vigente en formación para el trabajo.
- Normativa vigente en gestión financiera y bancaria.
- Normativa vigente en presupuesto y finanzas.
- Normativa vigente en ruralidad Municipal.
- Normativa vigente en turismo.
- Oportunidades de negocio.

PROCESO:
FORMACIÓN

DIRECCIONADOR:

GESTIÓN DE LA IN-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN ESTRATÉGICA

- Problemáticas sociales y del territorio.
- Políticas Públicas.
- Modelo de Gestión por resultados.
- Sistemas asociados al seguimiento al Plan de Desarrollo aplicado al Municipio
- Ordenamiento Territorial
- Sistemas de información Geográfica (ArcGis, AutoCad)
- Inglés Básico

PROCESO:

GESTIÓN DE LA SEGURIDAD

DIRECCIONADOR:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

- Fondo Nacional para Seguridad Territorial – FONSET.
- Metodología General Ajustada.
- Modelo Estándar de Control Interno – MECI.
- Plan de Ordenamiento Territorial.
- Plan Estadístico Municipal.
- Plan Integral de Seguridad y Convivencia – PISC.
- Política Pública de Seguridad.

- Sistema de Información de Seguridad y Convivencia – SISC.

HACIENDA

- Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad Metropolitano – SIESM.

PROCESO: GOBIERNO LOCAL

DIRECCIONADOR: SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

- Código de Convivencia Ciudadana.
- Código Nacional de Policía y sus Reglamentos.
- Código Nacional y Departamental de Policía.
- Código Penal y de Procedimiento Penal, en delitos que afectan al menor y sus familias.
- Constitución Política de Colombia.
- Derecho Administrativo.
- Derecho Procesal.
- Derechos Humanos.
- Fortalecimiento de espacios de concertación ciudadana.
- Ley de Infancia y Adolescencia.
- Ley Nacional del Maltrato Animal.
- Mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
- Normas urbanísticas.
- Normativa de espacio público.
- Normativa espectáculos públicos.
- Normativa para el uso, ocupación y usufructo del espacio público.
- Normativa publicidad exterior visual-PEV.
- Plan de Ordenamiento Territorial-POT y complementos.
- Políticas Públicas que le aplique al proceso.
- Procedimiento de intervención en Violencia Intrafamiliar.
- Protección de Derechos del Consumidor.

PROCESO: H A C I E N D A
PÚBLICA

DIRECCIONADOR: SECRETARÍA DE

- Auditoría financiera.
- Contabilidad y presupuesto público.
- Control de riesgos financieros.
- Ejecución y control de gastos e inversiones.
- Estrategias de inversión.
- Finanzas públicas.
- Normatividad Tributaria.
- Normatividad vigente en hacienda pública y finanzas públicas.
- Planificación financiera.
- Política Fiscal.
- Políticas de operación de hacienda pública.

ALCALDÍA

GERENCIA DE CORREGIMIENTOS

- Legislación Ambiental
- Legislación Ambiental y Sanitaria
- Legislación Urbana
- Manejo de Hoja de Cálculo Avanzado
- Movilidad y Diseño Vial
- Normativa en gestión del suelo
- Normatividad en Espacio público
- Planificación Urbana
- Planificación y Ordenamiento Territorial
- Políticas Públicas
- Sistemas de Información Geográfica (ArcGis, Auto-Cad)

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES:

- Compromiso con la Organización
- Orientación a Resultados
- Orientación al Usuario y al Ciudadano

- Transparencia

EXPERIENCIA

POR NIVEL JERÁRQUICO:

- Aprendizaje Continuo
- Creatividad e Innovación
- Orientación al Usuario y al Ciudadano
- Trabajo en Equipo y Colaboración

FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento - NBC en: Administración; Economía o Ingeniería Administrativa y Afines.

Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.

EXPERIENCIA: Catorce (14) meses de experiencia Profesional.

Artículo 4°: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los quince (15) días del mes de julio de 2016

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

LA SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO RESOLUCIÓN N° JUR00835 de junio 28 de 2016

Por medio de la cual se modifican los artículos 2 de la Resolución 002 de 2011 y el 2 de la Resolución 003 de 2012.

EI SUBSECRETARIO DE ESPACIO PUBLICO, haciendo uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 279 del Decreto 883 de 2015, el Acuerdo 001 de 2016, Decreto 726 de 1999 y el Acuerdo 042 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

La **Constitución Política Nacional** en el **ARTÍCULO 1**. Preceptúa: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, **participativa y pluralista**, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”. (Negrillas y cursivas nuestras).

La Honorable Corte Constitucional en **Sentencia SU 360 de 1999** expreso: “Las reglas diseñadas para la preservación del espacio público, desde que sean razonables, no pueden ser consideradas como un impedimento para la libertad de las personas sino la base misma de esa libertad, extendida y articulada para todos. En consecuencia los ciudadanos deben sujetarse a los mandamientos constitucionales y legales que regulan el debido aprovechamiento del espacio público, como parte de su responsabilidad con la comunidad y de sus deberes constitucionales”.

De igual manera, ese Tribunal ha manifestado: “Para ello, es esencial que la recuperación del espacio público esté precedido por estudios sobre la situación socioeconómica de estos ocupantes, en la medida que identificar las variables de la población vulnerable permite formular e implementar políticas públicas efectivas y proporcionales dirigidas a su formalización y reubicación, que se traduce en la garantía material de sus derechos...”.

El Honorable Concejo Municipal de Medellín por medio del **Acuerdo 042 de 2014** en su **artículo 7°**, en sus líneas estratégicas permite a los responsables de la Política Pública dirigir y priorizar las iniciativas que benefician a la población así; **numeral 1°** Obtener legitimidad y legalidad de la administración y la sociedad, reconociendo al ventero informal como sujeto de derechos y obligaciones.

El **Acuerdo** antes mencionado en su **Capítulo I**, propende por el mejoramiento de la calidad de vida de los venteros informales, de acuerdo con los parámetros establecidos en los siguientes artículos: **9:** Salud, **10:** Persona Mayor, **11:** Venteros en Condición de Discapacidad, **18:** Protección para la Vejez.

El **Decreto 883 de 2015** expedido por la Alcaldía de Medellín en su **artículo 279** asigna las funciones a la Subsecretaría

de Espacio Público; y contempla los siguientes numerales relevantes para el caso: **Numeral 7°** Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo. **Numeral 9°** Implementar y ejecutar las políticas y directrices que desarrollan la protección y recuperación del espacio público y orientar la implementación y aplicación de los instrumentos complementarios para la gestión del espacio público establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, determinando las medidas que se requieran en el marco de sus competencias legales y **Numeral 10°** Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo a las directrices definidas por la entidad.

El **Decreto 726 de 1999 del Municipio de Medellín**, mediante el cual se establecen las condiciones personales y socioeconómicas de quienes vayan a ejercer el oficio de vendedores ambulantes o estacionarios; debe tenerse en cuenta esta norma dentro de la base legal en el estudio de los parámetros para la selección de las personas aspirantes a la asignación de alguno de los espacios públicos disponibles en la Ciudad de Medellín.

El **señor Alcalde** de la Ciudad de Medellín en el **Plan de Desarrollo 2016 – 2019**, en la dimensión estratégica **2° “Entre todos Recuperamos la Seguridad y la Convivencia Ciudadana”**, en el Reto **2.2. “En Medellín Convivimos Todos”**, en el Programa establecido en el **Numeral 2.2.3 “Todos Convivimos en el Espacio Público”**, estableció dos proyectos que son: **2.2.3.1** Regulación, control y recuperación del espacio público y **2.2.3.2** Espacio público para la ciudadanía.

En ejercicio de nuestra misión constitucional y legal concretamente en el control a los venteros informales regulados de la ciudad, se ha podido establecer que varios de los venteros informales regulados no cumplen con la normatividad que regula la ocupación del espacio público, por lo que se han tramitado procesos contravencionales por las Inspecciones de Policía competentes para la cancelación de dichos permisos y otras actuaciones administrativas.

Para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo adoptado por la Administración Municipal se están adelantando programas tendientes a recuperar algunos sectores estratégicos de la Ciudad, por lo que se hace necesaria la reasignación de los espacios públicos disponibles en la Subsecretaría, entre los venteros que han sido caracterizados en el desarrollo de esta actividad y que cumplan con los parámetros de priorización establecidos en la Política Pública amparada mediante el **Acuerdo 042 de 2014**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener suspendido en el Centro de Medellín y su periferia la regulación de nuevas ventas informales, conservando las excepciones establecidas en la Resolución 002 de 8 de agosto de 2011 y la Resolución 003 de 20 de agosto de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ampliar las excepciones de los artículos 2° de las mencionadas Resoluciones, adicionándoles lo siguiente:

Asígnese por parte de la Subsecretaría de Espacio Público de la Ciudad de Medellín, los espacios públicos disponibles (Vías Peatonales, Andenes, Plazas, Plazoletas, Parques, entre otros), a los venteros caracterizados dentro del proceso de intervención integral de recuperación de ciertos sitios estratégicos de la Ciudad, en cumplimiento al Plan de Desarrollo adoptado por la Administración Municipal, siempre y cuando cumplan con la totalidad de los requisitos

establecidos en la Ley, en los Decretos y Acuerdos y en especial las consignadas en el **Acuerdo 042 de 2014** y el **Decreto 726 de 1999**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando en la selección alguna de los venteros se encontraren en igualdad de condiciones, será factor de desempate y de priorización, en su orden; el puntaje del SISBEN y la antigüedad de ejercer la actividad de ventero en el sector.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ante la posible clasificación en la ponderación para la reasignación de espacios públicos disponibles, no se tendrá en cuenta a los venteros que reciban **otro beneficio del nivel nacional, departamental o municipal y que hayan superado su condición de vulnerabilidad**.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

FRANCISCO ANTONIO HENAO DUQUE

Subsecretario de Espacio Público

DECRETO N° 1090 DE 2016

(19 de julio)

“Por medio del cual se delega una función en la Secretaría de Desarrollo Económico”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por el numeral 14 del artículo 91 y artículo 92 de la Ley 136 de 1994; artículo 9 y 10 de la Ley 489 de 1998; y los artículos 8, 11, 12 y 14 del Decreto Municipal 883 de 2015; y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 11 del Decreto Municipal 883 de 2015 señala que *“las autoridades del Municipio de Medellín podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias y deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que se hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con la Constitución Política y la ley.”*

En el Municipio de Medellín es la Secretaría de Hacienda la encargada de realizar los procedimientos relacionados con transferencias y capitalizaciones, dadas las funciones que le corresponden conforme las contenidas en el artículo 108 del Decreto Municipal 883 de 2015.

El Acuerdo Municipal 26 de 2011, por el cual se adoptan las bases de la política pública de cooperación internacional para el desarrollo del Municipio de Medellín, dispone en el artículo séptimo que la dirección de los procesos de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Cooperación Internacional estará en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, a través de la ACI – Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana.

Conforme las funciones establecidas para la Secretaría de Desarrollo Económico contenidas en el artículo 330 del Decreto Municipal 883 de 2016, corresponde esa Dependencia *“2. Dirigir, en articulación con el Departamento Administrativo de Planeación, las políticas públicas de desarrollo empresarial, competitividad e internacionalización que contribuyan al desarrollo económico de*

Continuación del Decreto 1090 de 2016, *“Por medio del cual se delega una función en la Secretaría de Desarrollo Económico”*

la ciudad en los ámbitos urbanos y rurales”; así como *“5. Dirigir, coordinar y articular las condiciones para la*

consolidación de un entorno que favorezca la creación de nuevas empresas, la instalación de inversiones permanentes nacionales y extranjeras” y “6. Dirigir la política pública de internacionalización de la ciudad, que promocióne a Medellín ante la comunidad internacional.”

El Acuerdo Municipal 03 de 2016, Plan de Desarrollo, *“Medellín cuenta con vos, 2016-2019”*, contiene el reto Medellín innovadora, dentro del cual se encuentra el programa de turismo con el que *“se busca tener un desarrollo en perspectiva de cara a consolidar la estrategia de internacionalización de la Ciudad”* y el programa de internacionalización dentro del cual se busca que ésta sea un mecanismo de desarrollo local, *“mediante acciones que comprometen y articulan ámbitos tan diversos como la atracción de inversión extranjera; el establecimiento de alianzas de cooperación internacional e intercambio de conocimiento; y la consolidación de la ciudad como sede de grandes eventos y destino ideal para el turismo, las convenciones y los negocios.”* Aspectos estos que desarrolla justamente la ACI, tal como se desprende de sus estatutos. Y de ambos programas la dependencia responsable es la Secretaría de Desarrollo Económico.

Dentro del programa de internacionalización se contemplan varios proyectos dentro de los cuales participa la ACI sea directamente o como corresponsable, evidenciando todo ello la importancia estratégica de la ACI para el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016-2019 y dando cuenta de la alta relación entre las funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y la ACI, y que se requiere la articulación entre ambas para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2016-2019.

Por lo anterior,

DECRETA

Artículo 1. Delegación. Delegar en la Secretaría de Desarrollo Económico la competencia para realizar la capitalización de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana- ACI-, durante el periodo de la Administración Municipal de la presente administración municipal. Dicha función se realizará con el acompañamiento de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 2. Vigencia. El presente decreto inicia su vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Continuación del Decreto 1090 de 2016, *“Por medio del cual se delega una función en la Secretaría de Desarrollo Económico”*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el día diez y nueve (19) de julio de 2016

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

RICARDO LEÓN GALINDO SUÁREZ

Secretario de Desarrollo Económico (E)

RESOLUCIÓN No. 001 de 2016

(Junio 30)

“Por medio del cual se expide el Reglamento de funcionamiento del Comité de Enlace Jurídico”

EL COMITÉ DE ENLACE JURÍDICO

RESUELVE

En uso de la atribución que le confiere el numeral 10.1.2 del artículo 10 del Decreto No. 2112 de 2015, y

CONSIDERANDO

El Municipio de Medellín expidió el Decreto 883 de 2015, que modificó la Estructura Administrativa Municipal y adoptó el Modelo de Gestión del Conglomerado Público, estableciendo como un pilar del referido modelo, el Direccionamiento Jurídico, el cual está a cargo de la Secretaría General.

Que a fin de desarrollar esta labor encomendada, se expidió el Decreto 2112 de 2015, mediante el cual se adoptó el Modelo de Gerencia Jurídica Pública, cuyo objetivo general es fortalecer la Gerencia Jurídica Pública del Municipio de Medellín, a través de una gestión estratégica, que incorpora la utilización de políticas y programas que se orienten a la solución de problemas jurídicos de alto impacto, la minimización de riesgos legales, los lineamientos de prevención del daño antijurídico y defensa judicial, además de la incorporación de acciones estratégicas para lograr el direccionamiento jurídico unificado.

Que el Acuerdo 01 de 2016 modificó la estructura de la Administración Pública del Municipio de Medellín, y mantuvo el Modelo de Gestión de Conglomerado Público y los pilares del mismo.

Que de acuerdo con el Plan de Desarrollo *Medellin cuenta con vos* 2016-2019, la Administración Municipal incorpora dentro de la dimensión 1 *“creemos en la confianza ciudadana”* el modelo de Gerencia Jurídica Pública el programa de Gerencia Jurídica pública y dos proyectos *“Transferencia del conocimiento jurídico”* y *“Administración de la información jurídica”* en virtud de la cual se desarrollarán todas las actividades encaminadas a la implementación del mismo.

Que en el artículo 10 del Decreto 2112 de 2015 se fijó como responsable y facilitador de la implementación y el funcionamiento de la Gerencia Jurídica Pública a la Secretaría General y a los Comités creados en dicho Decreto.

Que en el numeral 10.1.2 se le asignaron las funciones al Comité de Enlace Jurídico y se le atribuyó la facultad de dictar su propio reglamento de funcionamiento.

Por consiguiente el Comité de Enlace Jurídico,

Artículo 1. Conformación del Comité de Enlace Jurídico. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 numeral 10.1.2 del Decreto 2112 de 2015, el Comité de Enlace Jurídico estará integrado por:

El (la) Subsecretario (a) de Prevención del Daño Antijurídico

El (la) Subsecretario (a) de Defensa y Protección de lo Público

Los Subsecretarios o Líderes jurídicos de cada dependencia, de acuerdo a la designación realizada por el por el Secretario de Despacho o Director del respectivo Departamento Administrativo.

La Presidencia del Comité de Enlace Jurídico, será ejercida por el (la) Subsecretario (a) de Prevención del Daño Antijurídico. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por un profesional de la SubSecretaría de Prevención del Daño Antijurídico, designado por el Presidente del Comité.

Parágrafo 1: Podrán ser invitados a algunas sesiones del Comité, los servidores públicos de la Entidad o del Conglomerado que sean considerados por los miembros necesarios, con la finalidad de ilustrar detalles de temas o asuntos que deban ser tratados por el Comité.

Parágrafo 2: La Designación de los delegados al Comité por cada dependencia se realizará a petición de la Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico.

Artículo 2: Funciones del Comité de Enlace: De conformidad con lo previsto en el Decreto 2112 de 2015 el Comité de enlace será el articulador de la gestión jurídica del Municipio de Medellín. Según lo previsto en el artículo 10 numeral 10.1.2 del mencionado Decreto tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar y consolidar el Plan Anual de Prevención del Daño Antijurídico y el Plan de Defensa y Protección de lo Público del Municipio de Medellín.
2. Coordinar la ejecución de los Planes mencionados, según las competencias de cada área.
3. Socializar el conocimiento, análisis y evaluación respecto de asuntos jurídicos que tengan impacto o especial relevancia para el Municipio de Medellín.

4. Presentar al Comité de Conciliación del Municipio de Medellín, propuestas para la adopción y ejecución de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y estrategias para la ejecución adecuada de la defensa judicial, extrajudicial y administrativa del municipio de Medellín.

Artículo 3. Sesiones, decisiones y actas del Comité:

Este Comité sesionará mensualmente, de acuerdo a la agenda de reuniones que para el efecto establezca la presidencia del comité, de forma ordinaria.

Sesionará de manera extraordinaria previa citación de la presidencia, cuando por razones del servicio así se amerite.

Las decisiones adoptadas serán consignadas en actas que serán firmadas por el (la) Presidente y el Secretario del Comité. No podrá ejecutarse decisión alguna del Comité, sin que previamente haya sido suscrita y formalizada el acta correspondiente.

Corresponde al Secretario del Comité elaborar, remitir y custodiar las actas de cada sesión.

Artículo 4. Convocatoria del Comité. El Comité será convocado por la Secretaría Técnica, al menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de la correspondiente sesión, a menos que de consuno en la sesión de instalación del Comité, las partes acuerden la reunión periódica en un día específico de cada mes, en éste evento la citación podrá remitirse con dos días de antelación a la misma.

Artículo 5 Quorum y decisiones: El Comité podrá sesionar cuando se reúnan mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los representantes de las 22 dependencias .

En las sesiones sólo se adoptarán decisiones sobre los temas indicados en el orden del día. Sin embargo, el Comité podrá deliberar y decidir sobre temas no incluidos en él cuando la urgencia o importancia de los mismos así lo exija.

Las decisiones que deban adoptarse se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 6. Presidencia. A la presidencia le corresponderá:

- Presidir las reuniones del Comité.
- Representar al Comité de Enlace Jurídico ante las instancias administrativas del Municipio de Medellín.
- Validar y suscribir las actas de reunión del Comité.
- Decidir sobre la pertinencia de convocar a reuniones extraordinarias y proponer la agenda y programación de las ordinarias.

- Designar el funcionario que ejercerá la secretaría técnica del Comité.

- Validar los informes trimestrales que presente el Secretario Técnico del Comité.

- Actualizar a los miembros del Comité, sobre los avances en la implementación del Modelo de Gerencia Jurídica Pública en el Municipio.

- Socializar ante instancias directivas, la gestión y desarrollo del Comité de Enlace Jurídico.

- Dirimir cualquier conflicto de competencia que surja entre los miembros del Comité o sus dependencias.

Artículo 7. Participación de los miembros:

- Los miembros tendrán voz y voto en las sesiones y decisiones del Comité. Para estos efectos, solo se contabilizará un voto, independientemente a que la secretaría o departamento administrativo haya designado más de una persona.

- Es deber de los miembros participar activamente de las actividades y del cumplimiento de las funciones y objetivos del Comité de Enlace Jurídico.

- Podrán proponer temas para las respectivas sesiones, para lo cual deberán documentar y brindar información oportuna que permita agendar los puntos con anterioridad.

- Los miembros son responsables de hacer seguimiento y evaluación del cumplimiento de las funciones que a diferentes funcionarios les ha asignado el presente reglamento.

- Los miembros deberán cumplir los compromisos que asuman en cada reunión del Comité.

- Los miembros del Comité de Enlace Jurídico son responsables de la transferencia del conocimiento en caso de presentarse un cambio de designado, para estos efectos deberá mantener documentada la participación de la respectiva secretaría o departamento administrativo en el mismo.

Artículo 8. Secretaría Técnica. A la Secretaría Técnica le corresponderá:

- Realizar la convocatoria para las sesiones.

- Asistir al Presidente en la fijación de los temas a tratar en la reunión.

- Remitir a los miembros el orden del día y los documentos soportes de los temas a tratar.

- Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Enlace Jurídico, en las cuales se dejará constancia de temas analizados, responsables, recomendaciones, acciones a realizar y temas pendientes en caso que surjan.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las tareas asignadas a los responsables en el Comité de Enlace Jurídico y presentar reporte de dicha gestión en el desarrollo de sus reuniones.
- Remitir la información que se produzca en el Comité de Enlace Jurídico a interesados y competentes.
- Solicitar los conceptos técnicos que considere necesarios para la evaluación de las solicitudes.
- Rendir un informe trimestral al comité sobre la gestión adelantada por el mismo.
- Llevar un control de los documentos y asuntos sometidos a consideración del Comité.
- Las demás que le sean asignadas por el Comité de Enlace Jurídico y que estén relacionadas con los trámites y gestiones propias según sus funciones.

Artículo 9. Asistencia de los miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias:

La asistencia a las reuniones convocadas, es de obligatorio cumplimiento. En caso de presentarse una novedad administrativa, el dignatario inicial deberá informar a la presidencia del Comité el nombre y cargo de quien transitoria o permanentemente continuará con el proceso, comunicación que deberá estar avalada por el Secretario de Despacho respectivo.

Artículo 10. Vigencia. El presente Reglamento entra a regir a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 30 días del mes de Junio del año dos mil diez y seis (2016).

JULIA INES PALACIO JARAMILLO

Subsecretaria de Prevención del Daño Antijurídico

Presidente del Comité de Enlace

RESOLUCIÓN N° 232

Medellín, 08 de julio de 2016

“Por medio de la cual se expide la versión 7 sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta e Informes para el Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas sobre las cuales la Contraloría General de Medellín ejerce control fiscal”

El Contralor General de Medellín, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, y las Leyes 42 de 1993, 610 de 2000, 136 de 1994, 1474 de 2011 y Acuerdo municipal 66 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 267 de la Constitución Política prescribe en sus incisos 1 y 2 que “el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación”, además *“incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales”*.

2. Que la Constitución Política en el numeral 1 del Artículo 268 en concordancia con el Artículo 272 expresa, que es atribución del Contralor General de la República “Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse”.

3. Que el numeral 2 del Artículo 268 de la Constitución Política señala como atribución del Contralor General de la República, “Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado”.

4. Que el numeral 4 del Artículo 268 de la Constitución Política establece como atribuciones del Contralor General de la República, “Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes de la Nación”.

5. Que la Ley 42 de 1993 en el Artículo 9 define los sistemas del control fiscal, así:

“Para el ejercicio del control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes”.

6. Que la misma Ley en el Artículo 15, define la cuenta como “el informe acompañado de los documentos que

soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario”.

7. Que el Artículo 16 de la Ley 42 de 1993, estableció que el Contralor General de la República determinará las personas obligadas a rendir cuentas y prescribirá los métodos, formas y plazos para ello. No obstante lo anterior, cada entidad conformará una sola cuenta que será remitida por el jefe del organismo respectivo a la Contraloría General de la República.

8. Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 165, establece entre otras atribuciones de los contralores municipales y distritales las siguientes:

a) Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficacia y eficiencia con que hayan obrado éstos, conforme a la reglamentación que expida el Contralor General de la República.

b) Exigir informes sobre su gestión a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos y bienes de la respectiva entidad territorial.

c) Aprobar los planes de cuentas de las entidades sometidas a su control y vigilancia y conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en las mismas.

9. Que de acuerdo con los Artículos 2 y 3 de la Ley 42 de 1993, son sujetos de control fiscal los organismos que integran la estructura de la administración municipal (sector central y descentralizado), así como los particulares, personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje recursos, fondos o bienes del Estado.

10. Que el Artículo 3 del Decreto 4791 de 2008 prescribe, que “El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto”.

PARÁGRAFO: Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos “las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo”.

11. Que conforme a la normativa interna de la Contraloría General de la República, los contralores departamentales, distritales y municipales deben remitir a dicha Entidad, un informe de deuda pública de las entidades y organismos que auditan, en el formato SEUD y en los formatos y nomenclatura que ésta prescriba para tal efecto. Esa información será conciliada con las operaciones de deuda remitida directamente por las entidades territoriales.

12. Que las Sentencias C-484 y C-661 de 2000, señalaron el alcance del denominado, por la Ley 42 de 1993, "Capítulo de Sanciones", el cual faculta a las contralorías para imponer multas cuando no se rindan las cuentas en forma oportuna o se obstaculice la función fiscalizadora.

13. Que la Ley 951 de 2005, que crea el acta de informe de gestión, atribuye a los organismos de control fiscal en el ámbito de su competencia la vigilancia y el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere esta ley.

14. Que el Decreto Nacional 1469 de 2010, en el Artículo 75 estableció, que "El curador urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones y responsable disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública".

15. Que la Auditoría General de la República mediante Resolución 008 de 2015 reglamentó la rendición de cuentas e informes que deben rendir los sujetos vigilados por dicha entidad, a través de la plataforma SIREL, aplicativo SIA OBSERVA.

16. Que la Resolución 008 de 2015 en el artículo 7 párrafo 4 establece: "A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, la información que se rinde en los formatos F-13 (Contratación) y F-20.1 (**Control a la contratación de Sujetos**), deberá presentarse mes a mes, a más tardar dentro los cinco (5) días hábiles del mes siguiente, a través del link que se encuentra en el SIREL, denominado SIA OBSERVA, de acuerdo con el manual del usuario".

17. Que es menester que los sujetos de control rindan a la Contraloría General de Medellín, la información correspondiente a los contratos, para dar cumplimiento a la anterior resolución.

18. Que para dar cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, y lograr la finalidad de fortalecer el control fiscal territorial, se requiere revisar, ajustar y simplificar el proceso de rendición de cuentas e informes ante la Contraloría General de Medellín.

RESUELVE:

TÍTULO I

DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA E INFORMES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE LA RENDICIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. La presente resolución tiene por objeto prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas e informes a la Contraloría General de Medellín por los responsables de la administración o manejo de fondos, recursos o bienes del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación. Estas disposiciones aplican a todas las entidades públicas del orden municipal, a las entidades descentralizadas territorialmente y por servicios del mismo orden, y a los particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos, sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de Medellín por disposición constitucional y legal.

PARÁGRAFO: El Contralor General de Medellín mediante resolución señalará el alcance o cobertura de vigilancia fiscal de los sujetos de control fiscal que corresponde a cada Contraloría Auxiliar, de conformidad con la estructura organizacional vigente.

CAPITULO II

DE LA CUENTA Y SU RENDICIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Cuenta. De conformidad con el Artículo 15 de la Ley 42 de 1993, se entiende por cuenta, la información acompañada de los respectivos soportes, que deben presentar a la Contraloría General de Medellín los responsables del erario, sobre las operaciones legales, técnicas, contables, financieras, gestión y resultados, que hayan realizado en la administración o manejo de los fondos, bienes o recursos públicos.

ARTÍCULO CUARTO: Período. La información que integra la cuenta corresponderá al ejercicio fiscal, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: Rendición de la cuenta. Deber legal y ético que tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

PARÁGRAFO. Para efecto de la presente Resolución se entiende por responder, aquella obligación que tiene todo funcionario público y particular que administre y maneje fondos, bienes y recursos públicos, de asumir la responsabilidad que se derive de su Gestión Fiscal.

Asimismo, se entenderá por informar, la obligación de comunicar a la Contraloría General de Medellín sobre la Gestión Fiscal desarrollada con los fondos, bienes y recursos públicos y sus resultados.

CAPITULO III

DE LOS RESPONSABLES

ARTÍCULO SEXTO: Responsables de la rendición de la cuenta e informes. Los responsables de presentar la información a la Contraloría General de Medellín, a través de los medios electrónicos, digitales y físicos, establecidos para cada materia, son el Alcalde de Medellín, el Presidente o Secretario General del Concejo de Medellín, el Personero de Medellín, presidentes, gerentes o directores de las entidades descentralizadas en todas sus formas, grados y niveles, así mismo, los directores o rectores de las instituciones educativas que manejen Fondos de Servicios Educativos, los liquidadores de entidades en proceso de liquidación hasta su terminación, curadores urbanos y los particulares (persona natural o representante de la persona jurídica) que manejen, administren, recauden o inviertan recursos públicos municipales.

CAPITULO IV

DEL MEDIO, LA FORMA Y EL TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA E INFORMES

ARTÍCULO SÉPTIMO: Medio para la rendición de información. La cuenta e informes se rendirán en el Sistema de Información, Modulo Rendición de Cuentas e Informes link “**Gestión Transparente**”, sitio web: <http://www.cgm.gov.co>, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en el Manual del Usuario publicado en el mismo sitio.

ARTÍCULO OCTAVO: Forma y términos de la rendición. La rendición de la cuenta e informes, deberá hacerse en las fechas y forma establecidas por la Contraloría General de Medellín en la presente resolución, directamente en el aplicativo “**Gestión Transparente**”.

PARÁGRAFO. El Contralor o su Delegado, Subcontralor y los contralores auxiliares de auditoría fiscal, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 268 numeral 4 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrán solicitar información adicional o informes que se requieran de las entidades auditadas, servidores públicos, y a los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del orden municipal para el ejercicio del control fiscal, la cual deberá remitirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción de la solicitud de la Contraloría General de Medellín por la entidad auditada.

ARTÍCULO NOVENO: Prórrogas. El representante legal de la respectiva entidad o quien haga sus veces podrá

solicitar prórroga por escrito, debidamente motivada, ante el Contralor, con anterioridad no inferior a tres (3) días hábiles al vencimiento.

El Contralor, podrá otorgar la prórroga de los plazos establecidos, por un máximo de 5 (cinco) días hábiles, y tendrá un plazo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud de prórroga para resolverla, fecha después de la cual si no existe pronunciamiento, se entenderá otorgada.

ARTÍCULO DÉCIMO: De la rendición de cuenta al culminar una gestión. Los servidores públicos y los particulares que administren fondos o recursos del Estado, están obligados, en los términos de la Ley 951 de 2005, a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión sobre todos los asuntos de su competencia, gestión contable y estado de los recursos financieros, humanos y administrativos por el período que estuvieron al frente del mismo, o cuando se ratifica en el cargo al vencimiento del período, según sea el caso, desagregado por vigencias fiscales.

PARÁGRAFO 1: El término para rendir el informe de que trata la Ley 951 de 2005, es de quince (15) días hábiles.

PARÁGRAFO 2: El responsable de rendir cuentas deberá solicitar la inactivación del usuario del sistema de rendición de cuentas “**Gestión Transparente**” asignado por la Contraloría General de Medellín, al momento de retirarse.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De Entidades en Liquidación. Las entidades en proceso de liquidación, deberán rendir los informes que se soliciten con ocasión de la auditoría a realizar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De La Deuda Pública (Nuevos Créditos). En todo caso los registros de deuda pública, originados en nuevos créditos se someterán a la reglamentación vigente.

CAPÍTULO V

DE LA RENDICIÓN EN LÍNEA

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas, deberán rendir la cuenta e informes mediante el aplicativo “**Gestión Transparente**”, según lo dispuesto en el Artículo 7 de la presente resolución.

PARÁGRAFO. A las entidades sujetas de control que tengan o llegaren a tener filiales o inversiones en el exterior, se les hará control a través de la casa matriz.

INFORMACIÓN QUE SE DEBE RENDIR	FECHA DE CORTE	FECHA DE RENDICIÓN
MÓDULO PLAN DE ACCIÓN Y DESARROLLO		
* Registro de Información asociada al proyecto en la plataforma GT	Sin	Permanente
* Documentos Soportes:		
Plan de Desarrollo (Exclusivo para el Municipio de Medellín).	Sin	Cinco días hábiles luego de ser sancionado por el Alcalde u organismo competente cuando se formule o modifique
Plan estratégico, Planes de Negocios, Planes de Inversión, Planes Soportes (Todas las entidades excepto Municipio de Medellín).		
Autoevaluación: Plan de Desarrollo, Plan indicativo y planes de Acción (Exclusivo para el Municipio de Medellín).	dic-31	mar-15
Autoevaluación: Plan estratégico, Planes de Negocios, Planes Soportes, planes de Acción e Indicadores de resultados (Todas las entidades excepto Municipio de Medellín). (Todas las entidades excepto Municipio de Medellín).		feb-15

MÓDULO DE PROCESOS JUDICIALES		
* Registro de Información asociada a procesos judiciales en la plataforma GT	Sin	Permanente
MÓDULO DE CONTRATACIÓN		
* Registro de Información asociada al contrato en la plataforma GT	Sin	Permanente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la actuación dentro del proceso contractual
MÓDULO DEUDA PÚBLICA Y PROYECTOS FINANCIADOS		
* Registro de Información asociada a la deuda pública en la plataforma GT	Sin	Permanente
MÓDULO ANEXOS ADICIONALES		
Plan de mejoramiento único: Informe de seguimiento.	dic-31	feb-15
Plan de mejoramiento único: Formulación de acciones.	Cada que se genere	10 días hábiles, contados a partir de la recepción del informe final de auditoría
Mapa de Procesos (rendiciones posteriores a la vigencia fiscal 2016, se harán solo si se presentan modificaciones).	dic-31	feb-15
Mapa de Riesgos.		
Informe de gestión de cartera por edades.	dic-31	feb-15
Estado de situación financiera de apertura (ESFA)		feb-15
Políticas contables establecidas bajo el nuevo marco regulatorio		feb-15
Relación de los bancos y números de las cuentas y el saldo con su respectivo fondo; especificando el tipo de recursos que se mueven en ellas		feb-15
Autoevaluación del Sistema de Control Interno.		Feb- 28(Sujeta a la fecha de rendición del DAFP)
Acta de informe de gestión al concluir un período o retiro del cargo (según ley 951 de 2005).		Fecha de retiro o conclusión del período

Sistema general de participaciones - Alumbrado público (Exclusivo para el Municipio de Medellín) .	dic-31	feb-15
Patrimonio cultural (Exclusivo para el Municipio de Medellín) .		
Plan plurianual de inversiones, por cada Dimensión, Reto, programa y macroproyecto, debe contener como mínimo: recursos programados año a año (Exclusivo para el Municipio de Medellín) .	jun-30 dic-31	ago-31 mar-30
Puntos de Control - Establecimientos Educativos (Exclusivo para el Municipio de Medellín) .	dic-31	feb-15

MÓDULO AMBIENTAL		
* Documentos Soportes:		
Informe sobre cuantificación del impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente:	dic-31	feb-15
Gestión Ambiental		
MÓDULO GESTIÓN FINANCIERA		
* Documentos Soportes:		
Los estados contables básicos deberán rendirse a nivel de cuenta cuatro (4) dígitos (formato pdf) y subcuenta seis (6) dígitos (formato en excel):	dic-31	feb-15 (Sujeta a la fecha de rendición de la CGN)
Estado de Situación Financiera		
Estado del Resultado Integral		
Estado de Cambios en el Patrimonio		
Estado de Flujo de Efectivo		feb-15
Notas a los Estados Financieros en formato word o pdf		
Informe de Control interno contable		
Información sobre participación patrimonial - composición accionaria - (Entidades que les aplique)	dic-31	5 días hábiles después de la aceptación de la junta directiva o el máximo organismo decisorio
Acta de aprobación de estados contables por la junta directiva o el máximo organismo colegiado de dirección (Entidades que les aplique)		mar-30
Dictamen de razonabilidad sobre los estados financieros, expedido al cierre de cada ejercicio contable (Entidades que les aplique)		dic-31
Informe de Litigios y Demandas	dic - 31	feb-15
Fiducias	dic - 31	feb-15

MÓDULO PRESUPUESTO		
* Documentos Soportes:		
Marco fiscal de mediano plazo (Exclusivo para el Municipio de Medellín).	dic-31	feb-15
Relación resolución de reservas de apropiación (Exclusivo para el Municipio de Medellín y Establecimientos Públicos).		
Ejecución presupuestal de ingresos (desagregado a 10 dígitos), debe contener como mínimo: presupuesto inicial, adiciones, reducciones, presupuesto definitivo, recaudos acumulados, reconocimiento (en caso que lo aplique) y porcentaje de ejecución.	Mensual	5 primeros días hábiles del mes de corte
Ejecución presupuestal de gastos (desagregado a 10 dígitos), debe contener como mínimo: presupuesto inicial, adiciones, reducciones, traslados (créditos y contracréditos) presupuesto definitivo, compromisos, obligaciones, pagos, ejecución total y porcentaje de ejecución.		
Vigencias futuras vigentes (Entidades que les aplique).	dic-31	feb-15
Acto administrativo de aprobación del presupuesto	Sin	5 días hábiles después de la fecha de expedición
Acto administrativo de liquidación del presupuesto (desagregación)	Sin	5 días hábiles después de la fecha de expedición
Resolución COMFIS delegación aprobación de presupuesto	Sin	5 días hábiles después de la fecha de expedición
Decreto o Resolución reservas presupuestales	Sin	5 días hábiles después de la fecha de expedición
Reservas de caja (C x P causadas en la vigencia anterior)	Sin	feb-15
Acto Administrativo que aprueba modificaciones del Presupuesto (adición, reducción, Traslado agregados presupuestales)	Sin	Permanente
Relación de traslados (créditos y contracréditos) en cada uno de los agregados presupuestales. Debe contener mínimo: acto administrativo, tipo de traslado, cuenta y valor	dic-31	feb-15

CAPÍTULO VI

DE LOS CURADORES URBANOS

La presente resolución aplica a los curadores urbanos con jurisdicción en el municipio de Medellín, por cuanto son particulares que cumplen funciones públicas y

gestión fiscal, frente al estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas, así como el desarrollo de otras actuaciones relacionadas con el otorgamiento de éstas, y el reconocimiento de la existencia de edificaciones.

Los curadores, deberán rendir la cuenta o informes en los formatos y fechas señalados a continuación:

INFORMACIÓN QUE SE DEBE RENDIR	FECHA DE CORTE	FECHA DE RENDICIÓN
MÓDULO ANEXOS ADICIONALES		
Plan de mejoramiento único: Informe de Seguimiento.	dic-31	feb-15
Plan de mejoramiento único: Formulación de Acciones.	Cada que se generen	10 días hábiles, contados a partir de la recepción del informe final de auditoría
Relación de Licencias Aprobadas, Desistidas, Negadas y Causadas por Silencio Administrativo. Deben contener: N° de Radicado, Fecha de Radicación, N° de Resolución, Nombre del Solicitante, Dirección, Tipo de Trámite (Licencia), Área del Lote, Modalidad de Licencia (Área Aprobada), Uso, Constructor, y Obligaciones Urbanísticas, y/o Compensaciones con la Discriminación por Áreas y Observaciones.	dic-31	feb-15
Acta de informe de gestión al concluir un período o retiro del cargo (según ley 951 de 2005).	Fecha de retiro o conclusión del período	15 días hábiles luego de haber salido del cargo

TITULO II

DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA E INFORMES

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De la revisión de la cuenta e informes. La Contraloría General de Medellín, mediante los procesos de auditoría adelantará un estudio especializado de todos los documentos que soportan las operaciones realizadas por los responsables del erario público, con el fin de emitir los correspondientes pronunciamientos, dictámenes, conceptos y el fenecimiento de la cuenta de acuerdo con los resultados de las evaluaciones.

En la revisión de cuentas e informes se verificará la oportunidad y suficiencias de la información requerida, asimismo se analizará la calidad de la misma.

PARÁGRAFO 1. La oportunidad y suficiencia de la cuenta e informes, se refiere al cumplimiento de los términos establecidos en la presente resolución.

PARÁGRAFO 2. La calidad de la cuenta e informes, se determina dentro del proceso auditor mediante la aplicación de los diferentes sistemas de control fiscal a las operaciones, procesos, proyectos, programas y planes de los sujetos de control; el resultado de esta revisión consiste en un dictamen integral de la gestión fiscal que comprende:

1. Concepto sobre la gestión.
2. Concepto sobre los resultados.
3. Concepto sobre la gestión financiera y presupuestal (Dictamen Estados Contables).

Los conceptos anteriores son base para determinar si se fenece o no la cuenta rendida por la entidad.

En todo caso, de conformidad con el Artículo 19 de la Ley 42 de 1993, los sistemas de control fiscal podrán aplicarse de forma individual, combinada o total a través de las modalidades de auditoría definidas en la “Guía de Auditoría Territorial”.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Del fenecimiento de la cuenta. Es el pronunciamiento que pone fin a la revisión de la cuenta fiscal rendida por un sujeto de control, mediante el cual se califica la gestión fiscal realizada en el manejo de los recursos puestos a su disposición en cumplimiento de la eficacia, eficiencia, economía, equidad y valoración de costos ambientales.

El fenecimiento que expida la Contraloría se hará aplicando criterios técnicos expresados en la matriz de evaluación de la gestión fiscal establecidos en la Guía de Auditoría Territorial-GAT.

Conforme al Artículo 17 de la Ley 42 de 1993, si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecen pruebas de operaciones fraudulentas o irregularidades relacionadas con ellas, se levantará el fenecimiento y se iniciara el proceso de responsabilidad fiscal.

La decisión será comunicada a los eventuales responsables y a la entidad respectiva, y contra la misma no procederá recurso alguno.

La Contraloría General de Medellín, establecerá un seguimiento especial sobre los planes de mejoramiento que correspondan a entidades cuya cuenta no fue fenecida.

La solicitud de levantamiento de fenecimiento se hará por parte del Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal, la cual debe ir acompañada de los respectivos soportes, y del proyecto de resolución para la aprobación y firma del Contralor, y una vez comunicado dicho acto, se procede a dar traslado de los hallazgos fiscales a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva para lo de su competencia.

PARÁGRAFO 1. Salvedad sobre el fenecimiento: si como resultado de la aplicación de la metodología para la evaluación de gestión fiscal se fenece la cuenta existiendo hallazgos con alcance fiscal se podrán realizar las salvedades correspondientes sobre los mismos.

PARÁGRAFO 2. Fenecimiento expreso: es el acto mediante el cual la Contraloría declara la conformidad de las operaciones, en cuanto al manejo legal, financiero, contable y técnico, y el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en un período determinado.

Este acto será expedido por escrito por el Contralor General de Medellín y/o Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal con fundamento en la decisión previa contenida en el informe de auditoría realizada con base al proceso auditor modalidad regular.

PARÁGRAFO 3. Fenecimiento Presunto (Ficto): opera si al cabo de dos años contados desde el momento de la rendición de la cuenta, la Contraloría General de Medellín no emite ningún pronunciamiento sobre la misma. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Determinación de los hallazgos. El hallazgo de auditoría es un hecho relevante que se constituye en un resultado determinante en la evaluación de un asunto en particular, al comparar la condición [situación detectada - SER] con el criterio [deber ser]. Igualmente, es una situación determinada al aplicar pruebas de auditoría que se complementará estableciendo sus causas y efectos.

Todos los hallazgos determinados por la Contraloría General de Medellín, son administrativos, sin perjuicio de sus incidencias fiscales, penales, disciplinarias o de otra índole, y corresponden a todas aquellas situaciones que hagan ineficaz, ineficiente, inequitativa, antieconómica o insostenible ambientalmente, la actuación del auditado, o que viole la normatividad legal y reglamentaria o impacte la gestión y el resultado del auditado (efecto).

La Contraloría General de Medellín, al referirse a los hechos constitutivos de posibles hallazgos, utilizará el término observaciones de auditoría encontradas que inicialmente se presentan como tal y se configuran como hallazgo una vez evaluadas, valoradas y validadas en mesa de trabajo la respuesta o descargos presentados por el Ente auditado.

Del informe preliminar contentivo de las observaciones se correrá traslado a la respectiva entidad para que en un término de cinco (5) días hábiles se pronuncie sobre las mismas, si transcurrido este tiempo no se pronuncia, las observaciones pasan a ser hallazgos de auditoría, caso en el cual se harán los traslados a las autoridades respectivas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Planes de Mejoramiento. Todo sujeto de control fiscal deberá presentar a la Contraloría General de Medellín, un plan de mejoramiento para subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos determinados en el informe de auditoría, producto de la aplicación de los diferentes sistemas de

control.

Se entiende por plan de mejoramiento, el conjunto de las acciones correctivas y/o preventivas que debe adelantar un sujeto de control fiscal en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas que dieron origen a los identificados por la Contraloría General de Medellín, como resultado del ejercicio del proceso auditor, con el fin de adecuar la gestión fiscal a las normas y principios que le son exigibles, o mitigar el impacto ambiental.

PARÁGRAFO 1. Cada sujeto de control fiscal realizará un plan de mejoramiento único, que se actualizará con ocasión de nuevos informes de auditoría. El representante legal de las entidades auditadas, es el responsable de suscribir y presentar el plan de mejoramiento consolidado por entidad, incluyendo todas las acciones de mejoramiento pertinentes.

En los planes de mejoramiento deberá indicarse el servidor público responsable de dar cumplimiento a lo definido en ellos.

Los planes de mejoramiento que se encuentren en desarrollo en una entidad que haya sido absorbida o fusionada por otra, deberán ser asumidos por la nueva entidad, siempre y cuando aplique al negocio y estructura de ésta.

PARÁGRAFO 2. El representante legal del plan tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para la elaboración y presentación del plan de mejoramiento ante la Contraloría General de Medellín, contados a partir de la recepción del informe final de auditoría. El incumplimiento de las acciones propuestas tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por la Contraloría, traerá como consecuencia las sanciones a las que se refieren los Artículos 100 y 101 la Ley 42 de 1993.

TITULO III

DE LAS MEDIDAS SANCIONATORIAS

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Causales que dan origen a la imposición de las medidas sancionatorias. De conformidad con la Ley 42 de 1993, son causales para efecto de la imposición de sanciones, las previstas en los artículos 99 y siguientes de la mencionada ley en materia de la rendición de cuenta e informes, además del incumplimiento de los términos y requerimientos establecidos en esta Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Tipos de sanciones. En el proceso de rendición de cuentas e informes, la Contraloría General de Medellín, según el caso, podrá imponer las medidas correccionales o sanciones a los responsables que trata la Ley 42 de 1993 en su artículo 100 y 101, el Código de Procedimiento Administrativo y

de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones de carácter legal que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El contenido de la presente resolución debe darse a conocer a todas las entidades auditadas, lo mismo que a los particulares que administren fondos o bienes municipales.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las Resoluciones 149 de 2013, 013 y 107 de 2014, y 004 de 2016.

CAPITULO ÚNICO

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 8 de julio de 2016

PATRICIA BONILLA SANDOVAL

Contralora General de Medellín

Período Fiscal: corresponde al año fiscal que rinde el cuentadante.

Recursos Transferidos del Sistema General de Participaciones - Ingresos

Recursos Transferidos Educación: relacionar de forma discriminada los recursos que fueron transferidos del Sistema General de Participaciones, para **Prestación y Calidad** en la Educación.

Recursos Transferidos Salud: relacionar de forma discriminada los recursos que fueron transferidos del Sistema General de Participaciones, para prestación de salud en **Régimen Subsidiado, Salud Pública y Prestación de Servicios de Salud**.

Recursos Transferidos Propósito General: relacionar de forma discriminada los recursos que fueron transferidos por medio del Sistema General de Participaciones para actividades de propósito general relacionando recursos para **Agua Potable, Deporte, Cultura, Libre Inversión, FONPET y Otros Sectores**.

Recursos Transferidos Destinación Especial: relacionar de forma discriminada los recursos que fueron transferidos por medio del Sistema General de Participaciones para actividades de propósito general relacionando recursos para **Alimentación Escolar**.

Recursos Ejecutados del Sistema General de Participaciones - Egresos

Nombre del Proyecto y Elemento PEP: escriba el nombre y código del proyecto.

Recursos Ejecutados Educación: relacionar de forma discriminada los recursos que fueron ejecutados del Sistema General de Participaciones, para **Prestación y Calidad** en la Educación por proyecto.

Recursos Ejecutados Salud: relacionar de forma discriminada los recursos que fueron ejecutados del Sistema General de Participaciones, para prestación de salud en **Régimen Subsidiado, Salud Pública y Prestación de Servicios de Salud** por proyecto.

Recursos Ejecutados Propósito General: relacionar de forma discriminada los recursos que fueron ejecutados por medio del Sistema General de Participaciones para actividades de propósito general relacionando recursos para **Agua Potable, Deporte, Cultura, Libre Inversión, FONPET y Otros Sectores** por proyecto.

Recursos Ejecutados Destinación Especial: relacionar de forma discriminada los recursos que fueron ejecutados del Sistema General de Participaciones para actividades de propósito general relacionando recursos para **Alimentación Escolar** por proyecto.

Recursos Ejecutados del Alumbrado Público

Recursos Ejecutados del Alumbrado Público: registre el monto de los recursos ejecutados para alumbrado público por proyecto.

Observaciones: se refiere a información complementaria requerida para aclarar los datos.

Elaborado por, Correo Electrónico y Teléfono: corresponde a los nombres, correo electrónico y número telefónico del funcionario responsable de la información registrada.


INFORMACIÓN QUE SE DEBE RENDIR	FECHA DE CORTE	FECHA DE RENDICIÓN
MÓDULO PLAN DE ACCIÓN Y DESARROLLO		
* Registro de Información asociada al proyecto en la plataforma GT	Sin	Permanente
* Documentos Soportes:		
Plan de Desarrollo (Exclusivo para el Municipio de Medellín).	Sin	Cinco días hábiles luego de ser sancionado por el Alcalde u organismo competente cuando se formule o modifique
Plan estratégico, Planes de Negocios, Planes de Inversión, Planes Soportes (Todas las entidades excepto Municipio de Medellín).		
Autoevaluación: Plan de Desarrollo, Plan indicativo y planes de Acción (Exclusivo para el Municipio de Medellín).	dic-31	mar-15
Autoevaluación: Plan estratégico, Planes de Negocios, Planes Soportes, planes de Acción e Indicadores de resultados (Todas las entidades excepto Municipio de Medellín). (Todas las entidades excepto Municipio de Medellín).		feb-15
MÓDULO DE PROCESOS JUDICIALES		
* Registro de Información asociada a procesos judiciales en la plataforma GT	Sin	Permanente
MÓDULO DE CONTRATACIÓN		
* Registro de Información asociada al contrato en la plataforma GT	Sin	Permanente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la actuación dentro del proceso contractual
MÓDULO DEUDA PÚBLICA Y PROYECTOS FINANCIADOS		
* Registro de Información asociada a la deuda pública en la plataforma GT	Sin	Permanente
MÓDULO ANEXOS ADICIONALES		
Plan de mejoramiento único: Informe de seguimiento.	dic-31	feb-15
Plan de mejoramiento único: Formulación de acciones.	Cada que se genere	10 días hábiles, contados a partir de la recepción del informe final de auditoría
Mapa de Procesos (rendiciones posteriores a la vigencia fiscal 2016, se harán solo si se presentan modificaciones).	dic-31	feb-15
Mapa de Riesgos.		
Informe de gestión de cartera por edades.	dic-31	feb-15
Estado de situación financiera de apertura (ESFA)		feb-15
Políticas contables establecidas bajo el nuevo marco regulatorio		feb-15
Relación de los bancos y números de las cuentas y el saldo con su respectivo fondo; especificando el tipo de recursos que se mueven en ellas.		feb-15
Autoevaluación del Sistema de Control Interno.		Feb- 28(Sujeta a la fecha de rendición del DAFP)
Acta de informe de gestión al concluir un período o retiro del cargo (según ley 951 de 2005).	Fecha de retiro o conclusión del período	15 días hábiles luego de haber salido del cargo


Sistema general de participaciones - Alumbrado público (Exclusivo para el Municipio de Medellín).	dic-31	feb-15
Patrimonio cultural (Exclusivo para el Municipio de Medellín).		
Plan plurianual de inversiones, por cada Dimensión, Reto, programa y macroproyecto, debe contener como mínimo: recursos programados año a año (Exclusivo para el Municipio de Medellín).	jun-30 dic-31	ago-31 mar-30
Puntos de Control - Establecimientos Educativos (Exclusivo para el Municipio de Medellín).	dic-31	feb-15
MÓDULO AMBIENTAL		
* Documentos Soportes:		
Informe sobre cuantificación del impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente:	dic-31	feb-15
Gestión Ambiental		
MÓDULO GESTIÓN FINANCIERA		
* Documentos Soportes:		
Los estados contables básicos deberán rendirse a nivel de cuenta cuatro (4) dígitos (formato pdf) y subcuenta seis (6) dígitos (formato en excel):	dic-31	feb-15 (Sujeta a la fecha de rendición de la CGN)
Estado de Situación Financiera		
Estado del Resultado Integral		
Estado de Cambios en el Patrimonio		
Estado de Flujo de Efectivo		
Notas a los Estados Financieros en formato word o pdf		
Informe de Control interno contable		feb-15
Información sobre participación patrimonial - composición accionaria - (Entidades que les aplique)		
Acta de aprobación de estados contables por la junta directiva o el máximo organismo colegiado de dirección (Entidades que les aplique)	dic-31	5 días hábiles después de la aceptación de la junta directiva o el máximo organismo decisorio
Dictamen de razonabilidad sobre los estados financieros, expedido al cierre de cada ejercicio contable (Entidades que les aplique)		mar-30
Informe de Litigios y Demandas	dic-31	feb-15
Fiducias	dic-31	feb-15
MÓDULO PRESUPUESTO		
* Documentos Soportes:		
Marco fiscal de mediano plazo (Exclusivo para el Municipio de Medellín).	dic-31	feb-15
Relación resolución de reservas de apropiación (Exclusivo para el Municipio de Medellín y Establecimientos Públicos).		
Ejecución presupuestal de ingresos (desagregado a 10 dígitos), debe contener como mínimo: presupuesto inicial, adiciones, reducciones, presupuesto definitivo, recaudos acumulados, reconocimiento (en caso que lo aplique) y porcentaje de ejecución.	Mensual	5 primeros días hábiles del mes de corte
Ejecución presupuestal de gastos (desagregado a 10 dígitos), debe contener como mínimo: presupuesto inicial, adiciones, reducciones, traslados (créditos y contracréditos) presupuesto definitivo, compromisos, obligaciones, pagos, ejecución total y porcentaje de ejecución		
Vigencias futuras vigentes (Entidades que les aplique).	dic-31	feb-15


Acto administrativo de aprobación del presupuesto	Sin	5 días hábiles después de la fecha de expedición
Acto administrativo de liquidación del presupuesto (desagregación)	Sin	5 días hábiles después de la fecha de expedición
Resolución COMFIS delegación aprobación de presupuesto	Sin	5 días hábiles después de la fecha de expedición
Decreto o Resolución reservas presupuestales	Sin	5 días hábiles después de la fecha de expedición
Reservas de caja (C x P causadas en la vigencia anterior)	Sin	feb-15
Acto Administrativo que aprueba modificaciones del Presupuesto (adición, reducción, Traslado agregados presupuestales)	Sin	Permanente
Relación de traslados (créditos y contracréditos) en cada uno de los agregados presupuestales. Debe contener mínimo: acto administrativo, tipo de traslado, cuenta y valor	dic-31	feb-15


INFORMACIÓN QUE SE DEBE RENDIR	FECHA DE CORTE	FECHA DE RENDICIÓN
MÓDULO ANEXOS ADICIONALES		
Plan de mejoramiento único: Informe de Seguimiento.	dic-31	feb-15
Plan de mejoramiento único: Formulación de Acciones.	Cada que se generen	10 días hábiles, contados a partir de la recepción del informe final de auditoría
Relación de Licencias Aprobadas, Desistidas, Negadas y Causadas por Silencio Administrativo. Deben contener: N° de Radicado, Fecha de Radicación, N° de Resolución, Nombre del Solicitante, Dirección, Tipo de Trámite (Licencia), Área del Lote, Modalidad de Licencia (Área Aprobada), Uso, Constructor, y Obligaciones Urbanísticas, y/o Compensaciones con la Discriminación por Áreas y Observaciones.	dic-31	feb-15
Acta de informe de gestión al concluir un período o retiro del cargo (según ley 951 de 2005).	Fecha de retiro o conclusión del período	15 días hábiles luego de haber salido del cargo


Fiducias											
(Cifras en Pesos)											
Período Fiscal:											
Entidad	Nombre de la Entidad Fiduciaria	Clase de Negocio Fiduciario o Fiducia	Saldo a la fecha de corte	Naturaleza de los recursos	Tipo de Gasto	Tipo de Activos Fideicomitidos	Destinación de los Recursos	Observaciones			
Elaborado por, Correo Electrónico y Teléfono:											


Gestión Ambiental	 Contraloría General de Medellín <small>(Con tu participación, Medellín crece!)</small>
INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO	
<p>Entidad: se registra el nombre del Sujeto Vigilado.</p> <p>Periodo Fiscal: corresponde año fiscal que rinde el cuentadante.</p> <p>Columna 1: Proyecto de Inversión y/o Programas de Autogestión: se relaciona el nombre de los proyectos de inversión que impactan positivamente o negativamente los recursos naturales y el ambiente; y/o programas o medidas de autogestión ambiental emprendidas por el cuentadante. Si el proyecto rendido está contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, se debe indicar el código de la ficha EBI.</p> <p>Columna 2: Valor Total del Proyecto de Inversión y/o Programas de Autogestión: se refiere al valor total del proyecto y/o medida de autogestión (Ejemplo PMIRS, programas de uso eficiente y racional de recursos, compras sostenibles, entre otros) de gestión ambiental, a valores constantes del periodo fiscal objeto de la rendición.</p> <p>Columna 3: Programa o Medida de Manejo y/o de Autogestión Ambiental: para el caso de proyectos de inversión, corresponde al nombre de los diferentes programas y/o medidas de manejo ambiental que se deben tener en cuenta en el mismo; y, para el caso de proyectos netamente ambientales y de autogestión ambiental, la información a registrar en este campo, coincide con la indicada en la columna 1.</p> <p>Columna 4: Componente Natural, Social o Económico Afectado: se registra el recurso natural, social o económico, sobre el cual se desarrolla la gestión (agua, suelo, aire, flora, fauna, componente socioeconómico, paisaje, patrimonio cultural, arqueológico, salud pública, entre otros); indicando para cada uno, el porcentaje aproximado de los recursos que se presentan en la columna 8.2 erogados en el mismo en la anualidad objeto de rendición.</p> <p>Columna 5: Ubicación Geográfica: se registra el lugar geográfico. Para el caso de Medellín indicar el barrio, comuna, o corregimiento donde se lleva a cabo la gestión ambiental. Para el caso de fuera de Medellín, indicar el municipio y departamento donde se ejecuta la misma.</p> <p>Columna 6: Objetivo Ambiental, Social o Económico que se Pretende: en el marco de la gestión ambiental se deben indicar los objetivos ambientales, sociales y económicos que se pretenden con el programa y/o medida de manejo.</p> <p>Columna 7: Cumplimiento Meta Ambiental: se refiere al nivel de cumplimiento de las metas físicas, establecidas para cada una de las actividades que conforman el programa o medida de manejo registrados en la columna 4, diferenciando en la subcolumna 7.1 unidad de medida, 7.2 la meta programada y en la 7.3 la meta lograda en la vigencia. Si es necesario adicionar las filas pertinentes.</p> <p>Columna 8: Información Presupuestal Ambiental: corresponde a los recursos presupuestados y realmente ejecutados en la vigencia fiscal, para los programas y medidas de manejo que aparecen registradas en la columna 4.</p> <p>Columna opcional 9: Observaciones: indicar información adicional importante, como por ejemplo, comparar la ejecución presupuestal con la vigencia anterior y en caso de presentarse desviaciones significativas, aclarar las causas; el número y la fecha de la licencia ambiental, permiso o autorización por parte de la autoridad ambiental; entre otras.</p> <p>TOTAL: se totalizan las subcolumnas 8.1 y 8.2 de apropiación presupuestal definitiva y la ejecución realizada respectivamente.</p> <p>Nombre del responsable, correo electrónico y teléfono: escriba el nombre, el correo electrónico y el teléfono del responsable de la información registrada.</p>	

<p>Informe sobre Cuantificación del Impacto por el Uso o Deterioro de los Recursos Naturales y el Ambiente</p>	 <p>Contraloría General de Medellín Por la Participación, Medición y Control</p>
<p>* Cuando en el año objeto de la rendición se tengan nuevos proyectos, obras o actividades que causen algún tipo de impacto ambiental; o cuando se tenga alguna modificación que implique redefinir los impactos ambientales iniciales, para cada proyecto que impacte el ambiente y los recursos naturales, relacionar los impactos ambientales identificados, su cuantificación física y su valoración económica.</p>	
<p>* En cumplimiento al artículo 8ª de la Ley 42 de 1993 indicar la metodología utilizada para cuantificar económicamente el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el ambiente (metodología propia, a precios de mercado, o las metodologías establecidas en la Resolución 1478 de 2003, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), en los proyectos, obras o actividades a cargo del contratante.</p>	
<p>* En cumplimiento del artículo 46 de la Ley 42 de 1993, relacione los análisis del costo-beneficio sobre conservación, restauración, sustitución, manejo en general de los recursos naturales y degradación del ambiente, efectuados en la vigencia.</p>	

 Informe de Litigios y Demandas								
(Cifras en Pesos)								
Entidad:	Concepto	Pretensión	Sentencia Ejecutoriada		Valor en Notas a los Estados Contables (Probable)	Saldo Activo Contingente (Practicamente Cierta o altamente Probable)	Observaciones	
			A Favor	En Contra				
	1. Demandas Realizadas por la Entidad							
	1.1 Civiles							
	1.2 Administrativas							
	1.3 Sentencias tutelares							
	1.4 Tributarios o fiscales							
	1.5 Otras demandas	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0		
	TOTAL							
	2. Demandas de Terceros Contra la Entidad							
	2.1 Civiles							
	2.2 Administrativas							
	2.3 Sentencias tutelares							
	2.4 Tributarios o fiscales							
	2.5 Laborales							
	2.6 Otras demandas							
	TOTAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0		
	GRAN TOTAL							
Elaborado por, Correo Electrónico y Teléfono								

	 <p>Contraloría General de Medellín Por la transparencia, libertad y ética</p>
<p>Informe de Litigios y Demandas</p>	
<p>INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO</p>	
<p>Entidad: escriba nombre de la entidad que rinde el informe.</p> <p>Período Fiscal: corresponde año fiscal que rinde el cuentadante.</p> <p>Concepto: corresponde al tipo jurídico de la demanda.</p> <p>Estado Actual:</p> <p>Pretensión: valor estimado de la cuantía de las pretensiones de las demandas vigentes.</p> <p>Sentencia Ejecutoriada: corresponde al valor monetario contenido en la sentencia que ya no admite recurso judicial alguno, y de la cual se puede exigir el cumplimiento incidental o iniciar demanda ejecutiva.</p> <p>Notas a los estados contables (Demandas Realizadas por la Entidad): Corresponde al valor monetario estimado de los litigios y demandas a favor que se encuentran calificadas como probables</p> <p>Notas a los estados contables (Demandas de Terceros Contra la Entidad): Corresponde al valor monetario estimado de los litigios y demandas en contra, que se encuentran calificadas con una probabilidad baja: posibles.</p> <p>Saldo Activo Contingente: Registre los valores monetarios de las demandas realizadas por la entidad calificadas como prácticamente ciertas o altamente probables.</p> <p>Saldo Pasivo Contingente: Registre los valores monetarios de las demandas en contra de la entidad calificadas como probables.</p> <p>Observaciones: se refiere a información complementaria, en caso de ser necesario aclarar datos.</p> <p>Elaborado por, Correo Electrónico y Teléfono: corresponde al nombre, correo electrónico y número telefónico del funcionario de la información registrada.</p>	

Patrimonio Cultural							
(Cifras en Pesos)							
Entidad: Municipio de Medellín		Período Fiscal:					
Código – Proyecto	Presupuesto Apropriado	Presupuesto Ejecutado Fuentes de Financiación					
		Presupuesto Ejecutado Recursos Propios	Presupuesto Ejecutado Telefonía Móvil	Presupuesto Ejecutado Sobretasa a la Gasolina			
				Presupuesto Ejecutado SGP	Presupuesto Ejecutado Estampilla Pro Cultura	Total Presupuesto Ejecutado	Observaciones
						\$ 0	
						\$ 0	
						\$ 0	
						\$ 0	
	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
				Elaborado por, Correo Electrónico y Teléfono:			
				INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO			
Entidad: escriba nombre de la entidad que rinde el informe.							
Período Fiscal: corresponde año fiscal que rinde el cuentadante.							
Código - Proyecto: escriba el código y nombre del proyecto.							
Presupuesto Apropriado: relacionar en pesos el presupuesto que le fue asignado al proyecto de patrimonio cultural.							
Ejecución Presupuestal: relacionar de forma discriminada como ejecutó la Entidad el presupuesto de patrimonio cultural en cuanto a: Recursos Propios, Telefonía Móvil, Sobretasa a la Gasolina, Sistema General de Participaciones y Estampilla Pro Cultura.							
Total Presupuesto Ejecutado: esta columna se diligencia de manera automática sumando los presupuestos diligenciados en la ejecución presupuestal.							
Observaciones: se refiere a información complementaria requerida para aclarar los datos.							
Elaborado por, Correo Electrónico y Teléfono: corresponde al nombre, correo electrónico y número telefónico del funcionario responsable de la información registrada.							

Plan de Mejoramiento Único											 ¡Con tu participación, Medellín crece!			
Entidad:											Periodo Fiscal:			
Formulación de las Acciones y Objetivos											Seguimiento			
Nombre de la Auditoria	Fecha de la Auditoria (aaaa-mm-dd)	N°	Descripción de Hallazgo	Hallazgo Administrativo con Incidencia (Lista desplegable)	Acción de Mejoramiento/Correctiva	Plazo de la Acción		Objetivo que se Busca Lograr	Fecha Cumplimiento del Objetivo	Responsable		Cumplimiento de las Acciones %	Cumplimiento del Objetivo %	Observaciones
						Fecha de Inicio (aaaa-mm-dd)	Fecha de Terminación (aaaa-mm-dd)			Dependencia	Funcionario			

Nombre del Responsable Correo Electrónico y Teléfono:



Plan de Mejoramiento Único

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

<p>Entidad: se registra el nombre del Sujeto Víglado.</p> <p>Período Fiscal: corresponde año fiscal que rinde el cuentadante.</p> <p style="text-align: center;">Formulación de las Acciones y Objetivos</p> <p>Nombre de la Auditoría: escriba nombre completo del informe de la auditoría que generó las acciones de mejora.</p> <p>Fecha de la Auditoría: registre la fecha en que recibió el informe definitivo. El formato a utilizar corresponde a año-mes-día (aaaa-mm-dd; 4dígitos-2dígitos-2dígitos), separados por guion (-).</p> <p>Descripción del Hallazgo: corresponde a toda situación irregular encontrada en el proceso de auditor, como consecuencia de la comparación entre el criterio de auditoría (deber ser) y los resultados de auditoría (ser).</p> <p>Hallazgo Administrativo con Incidencia: seleccione una de las opciones que se registran en la hoja de cálculo "Listados", dando click en el ícono al costado derecho de la celda: Fiscal, Penal, Disciplinaria, Administrativa..</p> <p>Acción de Mejoramiento/Correctiva: corresponde a las acciones que se propone realizar el sujeto de control, con el fin de eliminar las causas que originan los hallazgos reportados por el ente de control y que buscan eliminar o minimizar los riesgos identificados.</p> <p>Plazo de la Acción:</p> <p>Fecha Inicio: indique la fecha en la que se dio inicio a las acciones de mejoramiento propuestas. El formato a utilizar corresponde a año-mes-día (aaaa-mm-dd; 4dígitos-2dígitos-2dígitos), separados por guion (-). En caso que al momento de la rendición del contrato, no se tenga disponible la fecha de inicio, deje la celda en blanco y observe el contrato.</p> <p>Fecha Terminación: indique la fecha de terminación de las acciones propuestas. El formato a utilizar corresponde a año-mes-día (aaaa-mm-dd; 4dígitos-2dígitos-2dígitos), separados por guion (-).</p>	<p>Objetivo que se Busca Lograr: corresponde a la descripción del logro que se busca alcanzar con la realización de las acciones de mejoramiento. El objetivo que se defina debe estar en función de los efectos identificados en el hallazgo y debe ser medible.</p> <p>Fecha Cumplimiento del Objetivo: indique la fecha a partir de la cual se estima se empezaran a obtener resultados de las acciones de mejoramiento propuestas. El formato a utilizar corresponde a año-mes-día (aaaa-mm-dd; 4dígitos-2dígitos-2dígitos), separados por guion (-).</p> <p>Responsable:</p> <p>Dependencia: corresponde al nombre del área responsable de implementar la acción de mejora.</p> <p>Funcionario: corresponde al nombre del funcionario responsable de implementar la acción de mejora.</p> <p style="text-align: center;">Seguimiento</p> <p>Cumplimiento de las Acciones: corresponde al porcentaje de cumplimiento de las acciones de mejoramiento. Se diligencia solo para la rendición anual de seguimiento del plan de mejoramiento único.</p> <p>Cumplimiento del Objetivo: corresponde al porcentaje de cumplimiento de los logros alcanzados con las acciones de mejoramiento realizadas, se mide en función del objetivo propuesto. Se diligencia solo para la rendición anual de seguimiento del plan de mejoramiento único.</p> <p>Observaciones: se refiere a información complementaria, en caso de ser necesario aclarar datos.</p> <p>Nombre del Responsable Correo Electrónico y Teléfono: corresponde al nombre, correo electrónico y teléfono del funcionario responsable de actualizar la información registrada.</p>
---	--

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA
Fiscal
Penal
Disciplinaria
Administrativa

Puntos de Control Establecimientos Educativos		(Cifras en Pesos)						Periodo Fiscal:	
Entidad: Municipio de Medellín		Valor Presupuesto Asignado inicialmente	Presupuesto Definitivo de Gastos	Presupuesto Ejecutado de Gastos	N° Funcionarios Planta	N° Personas Vinculadas Prestación Servicios Personales	Observaciones		
N°	Institución Educativa/Centro Educativo								
1	Institución Educativa Alcaldía de Medellín								
2	Institución Educativa Alfonso López								
3	Institución Educativa Alfonso López Pumarejo								
4	Institución Educativa Alfonso Mora Naranjo								
5	Institución Educativa Alfonso Upegui Orozco								
6	Institución Educativa Alfredo Cock Arango								
7	Institución Educativa Álvaro Marín Velasco								
8	Institución Educativa Alvernia								
9	Institución Educativa América								
10	Institución Educativa Ana de Castrillón								
11	Institución Educativa Ángela Restrepo Moreno								
12	Institución Educativa Antonio Derka - Santo Domingo								
13	Institución Educativa Antonio Ricaute								
14	Institución Educativa Arzobispo Tulio Botero Salazar								
15	Institución Educativa Asamblea Departamental								
16	Institución Educativa Asia Ignaciana								
17	Institución Educativa Aures								
18	Institución Educativa Barrio Olaya Herrera								
19	Institución Educativa Barrio Santa Cruz								
20	Institución Educativa Barrio Santa Margarita								
21	Institución Educativa Barrio Santander								
22	Institución Educativa Bello Horizonte								
23	Institución Educativa Benedikta Nieden								
24	Institución Educativa Benjamín Herrera								
25	Institución Educativa Camilo Mora Carrasquilla								
26	Institución Educativa Campo Valdes								
27	Institución Educativa Capilla del Rosario								
28	Institución Educativa Caracas								
29	Institución Educativa Carlos Vieco Ortiz								
30	Institución Educativa Casd José María Espinosa Prieto								
31	Institución Educativa CEFA								

32	Institución Educativa Ciro Menda							
33	Institución Educativa Ciudadela Las Américas							
34	Institución Educativa Ciudadela Nuevo Occidente							
35	Institución Educativa Colegio Loyola para la Ciencia y la Innovación							
36	Institución Educativa Concejo de Medellín							
37	Institución Educativa Cristo Rey							
38	Institución Educativa Cristóbal Colon							
39	Institución Educativa Debora Arango Pérez							
40	Institución Educativa Diego Echavarría Misas							
41	Institución Educativa Dinamarca							
42	Institución Educativa Doce de Octubre							
43	Institución Educativa Eduardo Santos							
44	Institución Educativa El Bosque							
45	Institución Educativa El Limonar							
46	Institución Educativa El Pedregal							
47	Institución Educativa El Picachito							
48	Institución Educativa El Pinal							
49	Institución Educativa El Salvador							
50	Institución Educativa El Triunfo Santa Teresa							
51	Institución Educativa Enrique Olaya Herrera							
52	Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín							
53	Institución Educativa Fátima Nutibara							
54	Institución Educativa Fe y Alegría Aures							
55	Institución Educativa Fe y Alegría El Limonar							

56	Institución Educativa Fe y Alegría Granizal						
57	Institución Educativa Fe y Alegría José María Velaz						
58	Institución Educativa Fe y Alegría La Cima						
59	Institución Educativa Fe y Alegría Luis Amigó						
60	Institución Educativa Fe y Alegría Popular						
61	Institución Educativa Fe y Alegría San José						
62	Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo						
63	Institución Educativa Fe y Alegría Villa de la Candelaria						
64	Institución Educativa Federico Carrasquilla						
65	Institución Educativa Federico Ozanam						
66	Institución Educativa Félix de Bedout Moreno						
67	Institución Educativa Félix Henao Botero						
68	Institución Educativa Finca La Mesa						
69	Institución Educativa Francisco Antonio Zea						
70	Institución Educativa Francisco Luis Hernández						
71	Institución Educativa Francisco Miranda						
72	Institución Educativa Gabriel García Márquez						
73	Institución Educativa Gabriel Restrepo Moreno						
74	Institución Educativa Gabriela Gómez Carvajal						
75	Institución Educativa Gilberto Alzate Avendaño						
76	Institución Educativa Gonzalo Restrepo Jaramillo						
77	Institución Educativa Guadalupe						
78	Institución Educativa Héctor Abad Gómez						
79	Institución Educativa Héctor Rogelio Montoya						
80	Institución Educativa Herman Toro Agudelo						
81	Institución Educativa Horacio Muñoz Suescun						
82	Institución Educativa INEM José Félix de Restrepo						
83	Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo						
84	Institución Educativa Javiera Londoño						
85	Institución Educativa Javiera Londoño - Sevilla						
86	Institución Educativa Jesús Rey						
87	Institución Educativa Joaquín Vallejo Arbeláez						
88	Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán						
89	Institución Educativa Jorge Robledo						
90	Institución Educativa José Acevedo y Gómez						
91	Institución Educativa José Antonio Galán						
92	Institución Educativa José Asunción Silva						
93	Institución Educativa José Celestino Mutis						
94	Institución Educativa José Eusebio Caro						

182	Institución Educativa Sebastián de Belalcázar									
183	Institución Educativa Sol de Oriente									
184	Institución Educativa Sor Juana Inés de la Cruz									
185	Institución Educativa Stella Vélez Londoño									
186	Institución Educativa Tomas Carrasquilla									
187	Institución Educativa Tricentenario									
188	Institución Educativa Tulio Ospina									
189	Institución Educativa Vallejuelos									
190	Institución Educativa Vida para Todos									
191	Institución Educativa Villa del Socorro									
192	Institución Educativa Villa Flora									
193	Institución Educativa Yermo y Parres									
194	Institución Educativa Montecarlo Guillermo Gaviria Correa									
195	Institución Educativa Institución Educativa El Corazón									
196	Institución Educativa Institución Educativa El Diamante									
197	Institución Educativa Jesús María Valle									
198	Institución Educativa Juan XXIII									
199	Institución Educativa La Asunción									
200	Institución Educativa Reino de Bélgica									
201	Institución Educativa San Benito									
202	Institución Educativa Santa Catalina de Sena									
203	Institución Educativa Santa Juana de Lestonnac									
204	Institución Educativa Madre Laura									
205	Institución Educativa Madre María Mazzarello									
206	Institución Educativa Jesús María El Rosal									
207	Institución Educativa Perpetuo Socorro									
208	Institución Educativa Ciudad Don Bosco									
1	Centro Educativo Travesías El Morro									
2	Centro Educativo El Manzanillo									
3	Centro Educativo El Salado									
4	Centro Educativo Juan Andrés Patiño									
5	Centro Educativo La Aldea									
6	Centro Educativo Las Playas									
7	Centro Educativo Media Luna									
8	Centro Educativo Pedregal Alto									
9	Centro Educativo Permanente Mazo									
Total								\$ 0	0	0

N°	Institución Educativa/Centro Educativo	Valor Presupuesto Asignado inicialmente	Presupuesto Definitivo de Gastos	Presupuesto Ejecutado de Gastos	N° Funcionarios Planta	N° Personas Vinculadas Prestación Servicios Personales	Observaciones
Elaborado por, Correo Electrónico y Teléfono							
INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO							
<p>Período Fiscal: corresponde año fiscal que rinde el cuentadante.</p> <p>Institución Educativa/Centro Educativo: Registre el nombre de la Institución Educativa Institución Educativa o Centro Educativo.</p> <p>Valor Presupuesto Asignado inicialmente: relacionar en pesos el presupuesto de gastos inicialmente asignado en cada Institución Educativa o Centro Educativo.</p> <p>Presupuesto Definitivo de Gastos: relacionar en pesos el presupuesto de gastos definitivo en cada Institución Educativa o Centro Educativo.</p> <p>Presupuesto Ejecutado de Gastos: relacionar en pesos el presupuesto de gastos que fue ejecutado en cada Institución Educativa o Centro Educativo.</p> <p>N° Funcionarios de Planta: enuncie el número de funcionarios de planta.</p> <p>Personas Vinculadas Prestación Servicios Personales: enuncie el número de personas vinculadas prestación servicios personales.</p> <p>Observaciones: se refiere a información complementaria requerida para aclarar los datos consignados en la información registrada.</p> <p>Elaborado por, Correo Electrónico y Teléfono: corresponde al nombre, correo electrónico y número telefónico del funcionario que diligenció la información registrada.</p>							

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO	
<p>Nombre sujeto vigilado: Entidad que utiliza la figura de la VF.</p> <p>NIT sujeto vigilado: Número del nit de la Entidad.</p> <p>Número de CONFIS Nacional (CN) o CONFIS Territorial (CT) que autorizó V.F.: Identificación del acta del CONFIS nacional o territorial o el acto administrativo con que el CONFIS delegó a la Junta Directiva. (Resolución de Delegación - Resolución de Aceptación del CONFIS).</p> <p>Número de Acuerdo Municipal que autorizó Vigencia Futura: Número del acto administrativo de aprobación expedido por la Corporación Popular territorial o nacional o el acto administrativo realizado por la Junta Directiva: Acuerdo Municipal o Decreto de la Junta Directiva.</p> <p>Fecha de autorización de la Vigencia Futura: Fecha en que fue aprobada la VF por el CONFIS en la Nación o por la Asamblea o concejos territoriales, es decir, fecha en que fue aprobada la V.F. mediante Acuerdo Municipal o Decreto de Junta Directiva.</p> <p>Año Inicial Vigencias Futuras autorizadas: Año en que se inicia la ejecución del compromiso objeto de la VF.</p> <p>Año final Vigencias Futuras autorizadas: Año en que finaliza la ejecución del compromiso de VF.</p> <p>Nivel de Gobierno que Ejecuta la Vigencia Futura Autorizada: Selección entre Nacional; Departamental y Municipal.</p> <p>Obtuvo concepto previo del DPN y Ministerio Respectivo? (V.F., para Inversión o cofinanciación nacional): SI/NO.</p> <p>El Proyecto a Desarrollar con la V. F. está incluido en Plan de Desarrollo o Plan estratégico o Plan de negocios o Plan de Inversiones o Plan de Soportes entre otros respectivo?: SI/NO</p> <p>El Proyecto de Gastos de Inversión fue Declarado Previamente de Importancia Estratégica? SI/NO.</p> <p>Tipo de Vigencia Futura Autorizada: Especificar si se trata de vigencia "ordinaria" o "excepcional".</p> <p>Ordinaria: En el año de aprobación se debe ejecutar como mínimo el 15% del valor de la VF, siendo estos recursos presupuesto ordinario en el año de aprobación. Se ejecuta en el periodo de gobierno.</p> <p>Excepcional: Es la que no requiere que se le asignen recursos en el año que es aprobada la vigencia. Son obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede (100%).</p> <p>Tipo de Gasto Afectado por Vigencia Futura Autorizada: registre el tipo de gasto: Inversión, funcionamiento, costos de operación o Deuda.</p>	<p>Destinación de los Recursos: registre una variable de la siguiente relación: PROP.GRAL. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, SALUD, PROP.GRAL. TRANSPORTE, PROP.GRAL. PROMOCION Y DESARROLLO, PROP.GRAL. AMBIENTAL, PROP.GRAL. SERVICIOS PUBLICOS, PROP.GRAL. DEPORTES Y RECREACION, EDUCACION, PROP.GRAL. CULTURA, PROP.GRAL. RESTAURANTES ESCOLARES, PROP.GRAL. ATENCION DE GRUPOS VULNERABLES</p> <p>Registro Presupuestal: registre el número de identificación del registro presupuestal mediante el cual se comprometen los recursos de VF.</p> <p>Código de la Cuenta Presupuestal y/o Elemento PEP del Proyecto Afectado como V.F.: Para el Municipio de Medellín registre el número de identificación del elemento PEP, en otras entidades el código presupuestal a través de la cual se compromete la VF.</p> <p>Denominación del Proyecto a Desarrollar con la V. F.: Registre el nombre del proyecto a desarrollar con la V.F.</p> <p>Monto Total Autorizado de la VF: Valor total autorizado en pesos de la VF para todos los años (registro presupuestal).</p> <p>Monto de la V.F. Apropiado en la Vigencia Inicial: Valor en pesos de la apropiación en el primer año de la V. F.</p> <p>Monto de la V.F. Apropiado en la Vigencia Fiscal que se Reporta: Valor en pesos de la apropiación en la vigencia que se reporta de la Vigencia Futura.</p> <p>Monto de la V.F. Ejecutado en la Vigencia que se Reporta: Valor en pesos de la ejecución (compromisos) en la vigencia que se reporta.</p> <p>Saldo Total de la V.F. por Apropiar: Valor en pesos del saldo por apropiar de la vigencia futura autorizada a la fecha de corte.</p> <p>Observaciones: se refiere a información complementaria requerida para aclarar los datos.</p> <p>Elaborado por, Correo Electrónico y Teléfono: corresponde al nombre, correo electrónico y número telefónico del funcionario que diligenció la información registrada.</p>

RESOLUCIÓN 2258 DE 2016

(18 de Julio)

“Por medio de la cual se reglamenta el uso de carriles preferenciales en los corredores de servicio de transporte público colectivo del Municipio de Medellín”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 y el 365 de la Constitución Política de Colombia; artículos 1 y 3 de la Ley 105 de 1993; artículos 3, 5, 8 de la Ley 336 de 1996, Ley 769 de 2002, Decreto 1079 de 2015, Decreto 879 de 2014, Decreto 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, específicamente el artículo 365 establece que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y que el Estado mantendrá el control y la regulación del servicio.
2. Que la Ley 105 de 1993, en su artículo 3, numeral 2, expresa que el transporte público colectivo de pasajeros es un servicio público de carácter esencial; y que en esta materia la intervención del Estado adquiere una finalidad específica, asegura la satisfacción de necesidades básicas que se logran con su prestación adecuada y tiene soporte en el artículo 334 de la Carta Política, y que además, la administración dispone de especiales competencias de regulación, control y vigilancia, pues tal prestación se considera inherente a la finalidad social del Estado, por lo cual es deber de las autoridades asegurar que ella sea eficiente de tal manera que se mejore la facilidad de acceso y cobije a todos los habitantes del territorio nacional atendiendo las necesidades de movilización.
3. Que el mismo artículo 3 de la Ley 105 de 1993, consagró que *“el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica”*.
4. Que el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, establece que *“los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código”*.
5. Que el artículo 105 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece que *“la autoridad de tránsito competente, por medio de resolución motivada señalará las categorías correspondientes a las vías urbanas, cualquiera que sea su denominación. En cualquier caso, las autoridades de tránsito podrán incorporar nuevas categorías y homologar su prioridad con cualquiera de las existentes”*.
6. Que a través del Decreto 883 de 2015, el Alcalde de Medellín, determinó la nueva estructura, organización y funcionamiento de la administración municipal, de acuerdo con las facultades otorgadas por el Concejo de Medellín mediante el Acuerdo Municipal 01 de 2015, para implementar las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, para lo cual, se establecieron criterios de descentralización, desconcentración, delegación, asignación y distribución de funciones.
7. Que el Artículo 12 del Decreto 883 de 2015, establece la facultad del Alcalde para delegar a los Secretarios de Despacho las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas con expresa prohibición legal, y en virtud de esta delegación, en el artículo 304 del mismo decreto, se delegaron al Secretario de Movilidad las facultades para dirigir, establecer políticas, planes, programas, proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad, además de la función de reglamentar, ejecutar y controlar las políticas y normas de tránsito de la ciudad de Medellín, y las facultades de coordinar, reglamentar y desarrollar programas que conlleven a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial.
8. Que el artículo 2 de la Ley 1682 de 2013, define la estructura del transporte como *“un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos”*; por lo cual, la infraestructura vial puede adaptarse a las necesidades de movilidad de los usuarios del transporte público colectivo del Municipio de Medellín.

9. Que la infraestructura vial a través del cual transitan los vehículos de servicio de transporte público colectivo de pasajeros del Municipio de Medellín, hace parte de la infraestructura de transporte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1682 de 2013, el cual dispone que *“la infraestructura urbana que soporta sistemas de transporte público, sistemas integrados de transporte masivo, sistemas estratégicos de transporte público y sistemas integrados de transporte público; el espacio público que lo conforman andenes, separadores, zonas verdes, áreas de control ambiental, áreas de parqueo ocasional, así como ciclorutas, paraderos, terminales, estaciones y plataformas tecnológicas”*.
10. Que dentro de las condiciones establecidas en el artículo 172 del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín aprobado mediante Acuerdo Municipal 048 de 2014 del Concejo de Medellín, se estableció que hacen parte de la infraestructura terrestre *“los corredores existentes y propuestos del transporte de pasajeros a través de sistemas de transporte masivo y de transporte público colectivo, que se encuentran articulados o deberán articularse al Sistema Integrado de Transporte de cobertura metropolitana y regional”*.
11. Que el Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín establece dentro de la clasificación de las áreas, los corredores de alta mixtura, los cuales se definen como ejes urbanos y vías troncales de transporte público, y que en éstos se proyecta el funcionamiento del sistema de transporte integrado.
12. Que el Plan de Desarrollo 2016-2019 “Medellín Cuenta Con Vos” en la Dimensión Estratégica 5 “Movilidad Sostenible”, cuyo objetivo principal es proporcionar a los ciudadanos una movilidad accesible, segura y confortable, que aporte al mejoramiento de la calidad de vida, de una manera coherente con los principios de sostenibilidad, estableció el Reto 5.3. “Medellín gestiona sus sistemas de movilidad”, a través del Programa 5.3.1. “Fortalecimiento a la integración multimodal del transporte público”, en el cual incorporó diferentes proyectos de inversión, entre ellos el 5.3.1.2. “Fortalecer la reestructuración del transporte público colectivo de Medellín TPM”. Así mismo a través del Programa 5.3.5. “Por la calidad del aire que respiramos”, incorporó el proyecto 5.3.5.1. “Impulsar la movilidad amigable con el medio ambiente”, se establece la necesidad de adecuar carriles segregados o preferenciales en el proceso de reorganización del transporte público colectivo de Medellín, para aumentar la velocidad comercial, lo que permitirá cumplir con las metas establecidas en dicho plan; optimizar el uso de los vehículos que integran la flota y reducir la emisión de gases contaminantes al medio ambiente, contribuyendo proporcionalmente a la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos.
13. Que el análisis de los estudios realizados por la Secretaría de Movilidad a través del Proyecto TPM, fueron llevados al Área Metropolitana del Valle de Aburrá con la finalidad realizar modelaciones de transporte, las cuales demostraron la posibilidad de llevar a cabo el proceso de reestructuración del transporte público colectivo, estableciendo que algunos servicios pueden circular a través de corredores de transporte público con carril preferencial y específicamente por aquellos en los cuales se contaba con las secciones viales necesarias, para la circulación de vehículos de mayor capacidad (Padrón: hasta 80 pasajeros), y que aplica para el caso de los sistemas de rutas que operarán a través de pretroncales con servicios alimentadores en la periferia y con servicios directos que también pueden hacer uso de estos corredores.
14. Que es necesario priorizar el uso de la malla vial del Municipio de Medellín para la circulación del transporte público colectivo de pasajeros, estableciendo carriles preferenciales para su tránsito, por lo cual es necesario modificar las disposiciones que reglamentan los horarios de cargue y descargue en los sectores afectados por esta medida, así como aquellas por medio de las cuales se autorizó el acopio de vehículos de servicio de transporte público individual de pasajeros en el centro de la ciudad.
15. Que el Secretario de Movilidad es competente según las facultades otorgadas en el Decreto 883 de 2015, para regular el uso de la infraestructura vial en virtud de la implementación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal 048 de 2014 por medio del cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial.
16. Que la Secretaría de Movilidad cuenta con un informe técnico donde reposa la descripción de los corredores de transporte público colectivo que serán señalizados bajo el esquema de carril preferencial, los recorridos con carriles bidireccionales y las vías exentas de esta medida a largo de los corredores.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Determinar cómo corredores de transporte público Colectivo con carril preferencial para este servicio, los siguientes:

Corredor Avenida San Juan

Calle 44 (Avenida San Juan) entre las Carreras 57 (Avenida Ferrocarril) y 99. Sentido Oriente-Occidente y viceversa.

Carrera 99 entre la Calle 44 (Avenida San Juan) y la Carrera 101. Sentido Oriente-Occidente.

Calle 42 entre las Carreras 101 y 105. Sentido Oriente-Occidente.

Carrera 105 entre las Calles 42 y 40. Sentido Norte-Sur.

Calle 40 entre las Carreras 105 y 108. Sentido Oriente-Occidente y viceversa.

Calle 40 entre las Carreras 105 y 96. Sentido Occidente-Oriente.

Carrera 96 entre las Calles 40 y 44 (Avenida San Juan). Sentido Occidente-Oriente.

Carrera 92 entre las Calles 44 (Avenida San Juan) y 34C. Sentido Oriente-Occidente y viceversa.

Calle 34B entre las Calles 34C y la Carrera 110A. Sentido Occidente-Oriente y viceversa.

1. Corredor La Avenida 80 y Avenida Colombia

Carrera 80 (Avenida Ochenta) entre las Calles 80 y 50 (Avenida Colombia). Sentido Norte-Sur y viceversa.

Calle 50 (Avenida Colombia) entre las Carreras 80 (Avenida Ochenta) y 57 (Avenida Ferrocarril). Sentido Occidente-Oriente y viceversa.

2. Corredor La Carrera 73

Carrera 73 entre las Calles 99 y 92. Sentido Norte-Sur y viceversa.

Calle 91A entre la Calle 92 y la Carrera 71B. Norte-Sur y viceversa.

Carrera 71B entre las Calles 91A y 72C. Sentido Oriente-Occidente.

Carrera 71A entre las Calles 72C y 91A. Sentido Occidente-Oriente.

Calle 91A entre las Carreras 71A y 71B. Sentido Sur-Norte.

Carrera 72C entre las Carreras 71B Y 71A. Sentido Norte-Sur.

Carrera 72C entre la Carrera 71A y la Calle 80A. Sentido Norte-Sur y viceversa.

Calle 80A entre las Carreras 72C y 73. Sentido Oriente-Occidente y viceversa.

Carrera 73 entre las Calles 80A y 80. Sentido Norte-Sur y viceversa.

Calle 80 entre las Carreras 73 y 72A. Sentido Norte-Sur y viceversa.

Carrera 72A entre las Calles 80 y 78B. Sentido Norte-Sur y viceversa.

Calle 78B entre las Carreras 72A y 69. Sentido Occidente-Oriente y viceversa.

Carrera 69 entre las Calles 78B y 72. Sentido Norte-Sur y viceversa.

Calle 71 entre la Calle 72 y la Carrera 65. Sentido Occidente-Oriente y viceversa.

3. Corredor La Carrera 65

Carrera 65 entre la Calle 119 y la Carrera 67. Sentido Norte-Sur y viceversa.

Carrera 67 entre la Carrera 65 y la Calle 103D. Sentido Norte-Sur.

Carrera 65 entre la Calle 103D y la Carrera 67. Sentido Sur-Norte.

Calle 103D entre las Carreras 67 y 65. Sentido Occidente-Oriente.

Carrera 65 entre las Calles 103D y 71. Sentido Norte-Sur y viceversa.

Carrera 65 entre las Calles 71 y 67 (Barranquilla). Sentido Norte-Sur.

Diagonal 64E entre la Calle 67 (Barranquilla) y la Carrera 65. Sur-Norte.

Calle 67 (Barranquilla) entre las Carreras 65 y 52 (Carabobo). Sentido Occidente-Oriente y viceversa.

Carrera 52 (Carabobo) entre las Calles 67 (Barranquilla) y 53 (Avenida de Greiff). Sentido Norte-Sur.

Calle 53 (Avenida de Greiff) entre la Carrera 52 (Carabobo) y la Calle 54. Sentido Oriente-Occidente.

Carrera 56 entre la Calle 54 y la Carrera 57 (Avenida Ferrocarril). Sentido Sur-Norte.

Carrera 55 (Avenida Ferrocarril) entre la Carrera 56 y la Calle 67(Barranquilla). Sentido Sur-Norte.

4. Corredor Anillo Centro

Calle 58 (Avenida Echeverry) entre las Carreras 57 (Avenida Ferrocarril) y 47. Sentido Occidente-Oriente y viceversa.

Carrera 46 (Avenida Oriental) entre la Carrera 47 y Calle 44 (Avenida San Juan). Sentido Norte-Sur y viceversa.

Calle 44 (Avenida San Juan) entre las Carreras 46 (Avenida Oriental) y 57 (Avenida Ferrocarril). Sentido Occidente-Oriente y viceversa.

Carrera 57 (Avenida Ferrocarril) entre las Calles 44 (Avenida San Juan) y 58 (Avenida Echeverry). Sentido Sur-Norte y viceversa.

Calle 49(Ayacucho) entre las Carreras 46 (Avenida Oriental) 49 (Junín). Sentido Occidente-Oriente.

Diagonal 50 entre las Carreras 49 (Junín) y 50 (Palace). Sentido Occidente-Oriente.

Calle 50 (Avenida Colombia) entre las Carreras 50 (Palace) 57 (Avenida Ferrocarril). Sentido Occidente-Oriente.

Carrera 45 (El Palo) entre las Calles 46 (Maturín) y 51 (Avenida La Playa). Sentido Sur-Norte.

5. Corredor Avenida Guayabal:

Inicia en la Carrera 52 (Avenida Guayabal) en dirección Sur Norte, desde la Calle 14sur hasta la Calle 37 (Avenida 33), donde empalma con la Carrera 55 (Avenida del Ferrocarril) hasta la Calle 44 (San Juan); retomando por la carrera 55 (Avenida del Ferrocarril) desde la calle 44 (San Juan) dirección Norte Sur hasta la Calle 37 (Avenida 33) donde empalma con la Carrera 52 (Avenida Guayabal) hasta la calle 14 sur, donde termina su recorrido.

6. Corredor Avenida El Poblado:

Inicia en la Carrera 43A (Avenida Poblado) desde la calle 10 hasta la calle 30 en dirección Sur Norte donde empalma con la Carrera 46 (Avenida oriental) de ahí continua hasta la Calle 44 (Avenida San Juan); retomando por la carrera 46 (Avenida Oriental) desde la Calle 44 (San Juan) dirección norte sur hasta la calle 30 donde empalma con la Carrera 43A (Avenida Poblado) continuando hasta la calle 19 donde termina su recorrido.

7. Corredor Calle 10:

Inicia su recorrido por la Calle 10 desde la Carrera 48 (Avenida las Vegas) dirección occidente oriente hasta la Carrera 34, donde termina su recorrido.

Parágrafo 1. La Secretaría de Movilidad podrá extender o modificar esta medida a otras vías que integren la infraestructura de transporte del Municipio de Medellín.

Parágrafo 2. Se encuentran exentas de lo dispuesto en esta medida, las zonas que hagan parte de un intercambiador tipo glorieta, las intersecciones de vías y/o cruces y los puentes sobre intercambios viales.

Artículo 2. Los carriles preferenciales para el servicio de transporte público colectivo, estarán señalizados de la siguiente manera:

1. Demarcación Vial: Línea segmentada al inicio del tramo.
2. Demarcación Vial: Línea segmentada al final del tramo.
3. Demarcación Vial: Flecha de Incorporación.
4. Demarcación Vial: Línea continua durante el tramo preferencial.
5. Demarcación vial con la leyenda "Solo Bus".
6. Señal Vertical Informativa con la expresión "CARRIL PREFERENCIAL BUS".
7. Señalización Vertical: Señal de Autorización SR 40 (Zona exclusiva de paradero).
8. Delineadores de Piso: Bordillo Traspasable.
9. Delineadores Tubulares (Hito)
10. Sardinel con pintura amarilla.

Artículo 3. Los vehículos que prestan el servicio de transporte público colectivo de Medellín, deberán ser operados en los carriles preferenciales, de la siguiente manera:

1. **Circulación:** Sólo podrán circular por los carriles identificados como preferenciales, por medio de señalización vertical y horizontal, vehículos de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos de emergencia, en caso de eventualidades suscitadas dentro del carril o sus inmediaciones.
2. **Ascenso y descenso de pasajeros:** El procedimiento de ascenso y descenso de pasajeros, para los vehículos de servicio de transporte público colectivo que hagan uso del carril preferencial, sólo podrá llevarse a cabo en las zonas establecidas por la Secretaría de Movilidad; para tal efecto, cuando el carril disponga de bahía, el vehículo deberá incorporarse totalmente en esta sección, con la finalidad de que los otros vehículos de servicio público que no deban detenerse y puedan continuar con su recorrido. Cuando no existan bahías, el vehículo deberá incorporarse y detenerse en la sección demarcada con señalización horizontal y/o

vertical para ello.

3. **Ingreso:** Los vehículos de transporte público colectivo deberán ingresar a los carriles preferenciales para el ascenso y descenso de pasajeros en las zonas establecidas por la Secretaría de Movilidad y podrán continuar su recorrido a través de éste o a través de los carriles de uso mixto.
4. **Velocidad máxima:** La velocidad de circulación por los carriles preferenciales será la máxima establecida y permitida por la Secretaría de Movilidad en la vía definida como corredor de transporte público colectivo.
5. **Prohibición:** Se prohíbe el tránsito de peatones, de bicicletas, y de las demás clases de vehículos por los corredores de transporte público colectivo señalizados bajo el esquema de carril preferencial, salvo las que estén exceptuadas en el contenido de esta resolución.

Parágrafo 1. La medida de control de circulación sobre el carril preferencial operará durante las 24 horas de los 7 días de la semana, de manera permanente.

Parágrafo 2. En todo caso, los conductores de vehículos de servicio de transporte público colectivo de pasajeros deberán circular por los carriles preferenciales respetando las normas de tránsito que regulan la conducción de los automotores, la utilización de los carriles, la prelación vial, los límites de velocidad y obedeciendo las señales de tránsito correspondientes.

Parágrafo 3. Los vehículos de servicio de transporte público colectivo que se incorporen al carril preferencial, solo podrán detenerse para el ascenso o descenso de pasajeros, en los paraderos establecidos por la Secretaría de Movilidad para cada ruta en particular.

Artículo 4. Los vehículos de servicio público de transporte y servicio particular podrán circular por los carriles preferenciales, solo cuando se trate de vías bidireccionales con un solo carril por sentido, las cuales se relacionan a continuación:

1. Corredor de Avenida San Juan

Calle 44 entre las Carreras 94 y 96. Sentido Oriente-Occidente y viceversa.

Calle 44 entre las Carreras 96 y 99. Sentido Oriente-Occidente.

Carrera 99 entre la Calle 44 y la Carrera 101. Sentido Norte-Sur.

Calle 42 entre la Carrera 101 y 105. Sentido Oriente-Occidente.

Carrera 105 entre las Calles 42 y 40. Sentido Norte-Sur.

Calle 40 entre las carreras 108 y 105. Sentido Occidente-Oriente y viceversa.

Calle 40 entre las Carreras 105 y 96. Sentido Occidente-Oriente.

Carrera 96 entre las Calles 40 y 44. Sentido Sur-Norte.

Carrera 92 entre las Calles 44 y 34C. Sentido Norte-Sur.

Calle 34B entre la Calle 34C y Carrera 110A. Sentido Oriente-Occidente.

2. Corredor La Avenida 80 y Avenida Colombia

Carrera 80 entre la Calle 75 y Calle 66A (Entrada a la Universidad Nacional. Bloque M5 Museo de Geociencias Mineralogía).

3. Corredor La Carrera 73

Carrera 73 entre las Calles 99 y 92. Sentido Norte-Sur y viceversa.

Calle 91A entre la Calle 92 y Carrera 71B. Sentido Norte-Sur y viceversa.

Carrera 71B entre las Calles 91A y 72C. Sentido Oriente-Occidente.

Carrera 71A entre las Calles 72C y 91A. Sentido Occidente-Oriente.

Calle 91A entre las Carreras 71A y 71B. Sentido Sur-Norte.

Carrera 72C entre las Carreras 71B Y 71A. Sentido Norte-Sur.

Carrera 72C entre la Carrera 71A y la Calle 80A. Sentido Norte-Sur y viceversa.

Calle 80A entre las Carreras 72C y 73. Sentido Oriente-Occidente y viceversa.

Carrera 73 entre las Calles 80A y 80. Sentido Norte-Sur y viceversa.

Carrera 69 entre la Calle 73 y Carrera 67. Sentido Occidente-Oriente y viceversa.

Carrera 69 entre las Carreras 67 y 65. Sentido Occidente-Oriente.

Calle 71 entre la Carrera 67 y Calle 69. Sentido Occidente-Oriente.

4. Corredor La Carrera 65

Carrera 65 entre la Calle 119 y la Carrera 67. Sentido Norte-Sur y viceversa.

Carrera 67 entre las Carrera 65 y la Calle 105A. Norte-Sur y viceversa.

Parágrafo. En los sectores señalados en el presente artículo se prohíbe el estacionamiento en todo momento de cualquier tipo de vehículos.

Artículo 5. Reglamentar el cargue y descargue de cosas, y el ascenso y descenso de pasajeros en los carriles preferenciales de la siguiente manera:

1. Podrán realizar actividades de cargue y descargue de valores sobre el carril preferencial y frente a entidades bancarias o establecimientos de comercio, los vehículos de transporte de valores debidamente identificados. Estas maniobras deberán realizarse en el menor tiempo posible para no obstaculizar el tránsito en el carril.
2. Se podrá ejecutar actividades de cargue y descargue de mercancías en establecimientos de comercio, estacionando los vehículos abastecedores sobre los carriles preferenciales en el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 05:00 horas, incluyendo domingos y festivos, de manera gradual a medida que entren en operación los carriles preferenciales.
3. Los vehículos de servicio de transporte público individual de pasajeros podrán ingresar y salir del carril preferencial a través de los tramos señalizados con línea segmentada, exclusivamente en el caso de ascenso o descenso de pasajeros de manera momentánea, y no podrán permanecer estacionados, ni hacer uso del carril para transitar, bajo ninguna circunstancia, excepto en aquellos sectores demarcados como zona amarilla en el centro de la ciudad.
4. Las actividades de ascenso y descenso de pasajeros de los vehículos de servicio particular o público en los demás modos, solo podrán llevarse a cabo en las vías que convergen a los carriles preferenciales en cumplimiento de las normas de tránsito correspondientes.

Parágrafo 1. En todo caso las actividades de cargue y descargue deberán llevarse a cabo por fuera de los paraderos o zonas demarcadas para el ascenso o descenso de pasajeros de los vehículos de servicio de transporte público colectivo.

Parágrafo 2. Los vehículos que prestan el servicio público domiciliario de aseo, de recolección de residuos sólidos, de limpieza y barrido de áreas públicas, podrán circular sobre los carriles preferenciales cediendo el paso a los vehículos de transporte público colectivo mientras culmina su recorrido. En ningún caso podrán permanecer estacionados dentro del carril preferencial.

Parágrafo 3. En los carriles preferenciales dentro de la zona amarilla establecida por la Secretaría de Movilidad, se prohibirá el ascenso de pasajeros a los vehículos de servicio de transporte público individual y solo se permitirá su descenso.

Artículo 6. Prohibir durante las veinticuatro (24) horas del día, el estacionamiento en los carriles preferenciales de todo tipo de vehículos diferentes a aquellos que prestan el servicio de transporte público colectivo, cuya operación está asignada a través de dicho carril.

Artículo 7. Autorizar la incorporación de otros vehículos al carril preferencial en aquellos tramos que se encuentran señalizados con línea segmentada al inicio, al final o durante éste; solo cuando dichos vehículos vayan a girar a la derecha, en cruces o intersecciones viales, o cuando vayan a ingresar a predios que se encuentren en ese costado de la vía.

Parágrafo. La incorporación al carril preferencial de vehículos de servicio público en cualquiera de sus modalidades o de vehículos de servicio particular, deberá llevarse a cabo, a través de la línea segmentada, cediendo el paso a los vehículos de servicio de transporte público colectivo, los cuales tendrán prelación en la circulación, y siguiendo las reglas establecidas en el Capítulo III, de la Ley 769 de 2002 que regula la conducción de vehículos.

Artículo 8. Sancionar a los conductores de vehículos servicio público de transporte de otras modalidades o de servicio particular, que transiten o estacionen en los carriles preferenciales, con las infracciones C 14 y C 19, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 769 de 2002 o de la norma que lo modifique o lo sustituya, sin perjuicio de que se pueda sancionar cualquier otra conducta que contravenga las normas de tránsito y que se encuentre tipificada.

Artículo 9. La Secretaría de Movilidad de Medellín comunicará, a través de medios idóneos, la fecha en que culmine el proceso de señalización de cada uno de los corredores de transporte público colectivo con carril preferencial, a partir de la cual se dará inicio a la imposición de comparendos pedagógicos a quienes infrinjan lo dispuesto en esta resolución en cada corredor cuya señalización haya sido informada. Una vez concluido el proceso de señalización de todos los corredores, se informará la fecha en la cual se dará inicio a la imposición de sanciones de conformidad con lo establecido en la Ley.

Artículo 10. La presente resolución, modifica todas

aquellas disposiciones que reglamentan los horarios de cargue y descargue en los corredores de transporte público colectivo señalizados bajo el esquema de carril preferencial, así como las disposiciones que fijan los centros de acopio de vehículos de servicio público de transporte individual de pasajeros, eliminando aquellos que se encuentren dentro de estos carriles. Esta medida se implementará de manera gradual a medida que entren en operación los carriles preferenciales.

Parágrafo. Para las zonas adyacentes a los carriles preferenciales se aplicarán las restricciones de horario de cargue y descargue vigentes.

Artículo 11. La presente resolución se publicará en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín, entrará a regir a partir de su publicación y modifica todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día 18 de Julio de 2016.

JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUIZ

Secretario de Movilidad

Alcaldía de Medellín



Alcaldía de Medellín



Alcaldía de Medellín